

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1622 de 2013

Carpetas Nos. 2316 y 2315 de 2012 Comisión de Hacienda

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Ajustes a la tributación del sector agropecuario

IMPUESTO A LA CONCENTRACIÓN DE INMUEBLES RURALES

Derogación de los artículos 1º al 12 de la Ley Nº 18.876

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 22 de mayo de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Gustavo Bernini.

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Jorge Gandini Gonzalo Mujica, Lourdes Ontaneda, Susana Pereyra, Ana Lía Piñeyrúa, Alejandro Sánchez y Philippe Sauval.

Delegados de Sector: Señores Representantes Jorge Guekdjian y Horacio Yanes.

Asisten: Señores Representantes Álvaro Delgado, Yerú Pardiñas y Senador Pablo D. Abdala.

Invitados: Por el Ministerio de Economía y Finanzas, señores Ministro, economista Fernando Lorenzo; Director de Asesoría Tributaria, contador Fernando Serra; Director de la Dirección General Impositiva, contador Pablo Ferreri; Subdirector de la misma, contador Álvaro Romano, y asesor del Ministerio de Economía y Finanzas, José Ibarburu.

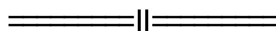
Por la Cátedra de Derecho Tributario, la señora Directora del Instituto de

Finanzas Públicas, doctora Addy Mazz; y señor Secretario de dicho Instituto, doctor Andrés Blanco.

Por el Congreso de Intendentes, señores Presidente, Intendente de Río Negro doctor Omar Lafluf, y Secretario, Ángel Alegre Álvarez.

Por la Asociación Rural del Uruguay, señores perito agrónomo Rubén Echeverría Núñez, Presidente; ingeniero agrónomo Gerardo García Pintos, Primer Vicepresidente; y contador Héctor Álvarez, Tesorero.

.



SEÑOR PRESIDENTE (Bernini).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas integrada por el señor Ministro, economista Fernando Lorenzo; el Director de la Asesoría Tributaria, contador Fernando Serra; el Director de la Dirección General Impositiva, contador Pablo Ferreri; el Subdirector de la Dirección General Impositiva, contador Álvaro Romano, y el asesor doctor José Ibarburu.

El objeto de la reunión del día de hoy, tal cual habíamos resuelto la semana pasada, es ingresar al tratamiento de dos proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo. Uno se refiere al Impuesto al Patrimonio, ajustes a la tributación del sector agropecuario, y el otro a la derogación del Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales, ICIR.

Es de orden que a la hora de dar una discusión y un tratamiento en el marco de esta Comisión, se invite al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de que nos presente ambos proyectos de ley.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Vamos a comenzar por la presentación y los comentarios que nos merece el proyecto de ley en el que se prevé la derogación del Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales y, a continuación, haríamos la presentación de la norma referida al restablecimiento del Impuesto al Patrimonio en las actividades agropecuarias.

El proyecto de ley que contiene las normas derogatorias del Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales, procede "stricto sensu" a la derogación de los artículos 1º al 12 de la Ley Nº 18.876, aprobada a finales de 2011. El proyecto tenía más de doce artículos. Como recordarán, además de los artículos que aquí están siendo derogados esta norma tenía, si no recuerdo mal, cinco artículos adicionales. Por lo tanto, en esta iniciativa no se procede a la derogación de toda la ley sino los doce primeros artículos.

La intención del Poder Ejecutivo a través de este proyecto es, por supuesto, derogar la norma, pero al hacerlo se trató también de provocar la extinción de las obligaciones tributarias generadas por el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales que todavía los contribuyentes no hubieran hecho efectivo. Téngase en cuenta que en este momento el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales está vigente y, mientras no se produzca la derogación de la norma, las obligaciones tributarias de los contribuyentes generadas por este impuesto siguen vigentes. Entonces, el Poder Ejecutivo plantea no solo la derogación del impuesto sino la extinción de las obligaciones tributarias generadas a partir de su vigencia. La norma prevé aspectos esenciales para dar cuenta de un hecho de la realidad. Me refiero a que al momento en que el proyecto está siendo considerado a nivel parlamentario hay un conjunto de contribuyentes que ya hicieron efectivos pagos referidos a este impuesto.

Lo recaudado por la Dirección General Impositiva por este impuesto era transferido a un patrimonio de afectación que estaba manejado, esencialmente, por los Gobiernos departamentales Por tanto, el destinatario final de los recursos en el marco vigente debía recibir ese dinero. Los fondos recaudados por la DGI debían ser debidamente transferidos a quienes eran sujetos activos de esta obligación tributaria. El mecanismo que prevé la norma propuesta por el Poder Ejecutivo asegura la transferencia de fondos al sujeto activo pero, al mismo tiempo, otorga a los contribuyentes de esta obligación tributaria un crédito para resarcirlo a cuenta de pagos futuros realizados al amparo de la ley vigente.

El proyecto no es solo derogatorio sino que extingue obligaciones tributarias y, además, facilita la resolución de todo lo que implica el accionar de la Dirección General Impositiva y la Comisión Sectorial de Descentralización referido a la administración de los recursos ya recaudados. Este es esencialmente el contenido de la norma. Lo que se prevé es el conjunto de mecanismos legales que faciliten la operativa de este procedimiento de derogación y extinción de la obligación tributaria.

Para comprender cabalmente el sentido de esta norma hay que entender que el Poder Ejecutivo no tenía ningún mecanismo de devolución de lo recaudado en caso de derogación o extinción si no estuviera previsto específicamente por la norma, porque ni siquiera es el Gobierno central el sujeto activo de esta obligación tributaria. Por lo tanto, es indispensable que la normativa cuente con todas las dimensiones que estamos señalando en este caso.

Esos serían los comentarios que nos merece el proyecto. Es simple y la explicación de cada uno de sus incisos está justificada en estos elementos que he intentado transmitirles.

En cuanto al proyecto de ley que prevé el restablecimiento del Impuesto al Patrimonio en explotaciones agropecuarias, no nos vamos a referir al texto original remitido por el Poder Ejecutivo sino al que se aprobó en el Senado. Todos los ajustes que se le realizaron en el tratamiento parlamentario contaron la opinión positiva del Poder Ejecutivo.

Este proyecto que viene del Senado tiene veintiún artículos. El proyecto del Poder Ejecutivo llegó con cuatro o cinco artículos menos y recibió aditivos y modificaciones diversas. ¿Cuál es la situación actual? Hasta la fecha el patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias se encuentra exonerado del Impuesto al Patrimonio, salvo para contados casos en que la propiedad pertenezca a tres tipos de realidades jurídicas: sociedades anónimas con acciones al portador, sociedades cuyos socios no son personas físicas y entidades no residentes en territorio nacional, salvo personas físicas. El proyecto de ley que se está presentando reimplanta el Impuesto al Patrimonio únicamente para quienes sean propietarios de bienes afectados a explotaciones agropecuarias de gran magnitud económica, sean o no titulares de inmuebles rurales. Estamos hablando de un restablecimiento del Impuesto al Patrimonio que no es general para todo el sector agropecuario sino que abarca las explotaciones agropecuarias de gran magnitud que sean realizadas por los propietarios o por quienes arriendan esos inmuebles.

El artículo 1º procede, con carácter general, a la derogación de la exoneración del Impuesto al Patrimonio de los bienes afectados a explotaciones agropecuarias. Se refiere a la derogación del artículo 50 de la Ley Nº 18.083, que es de naturaleza técnica, para incorporar la norma al Título 14 del Texto Ordenado de 1996. Básicamente, refiere a las entidades con capital al portador y a las entidades no residentes. Esto va a estar directamente conectado al artículo 15 del proyecto aprobado por el Senado.

El artículo 2º establece una regla general para determinar el conjunto de sujetos que quedarán exonerados a partir de la vigencia de la ley. Se trata de aquellas explotaciones agropecuarias de menor importancia económica. Este procedimiento de definición de los sujetos pasivos de la obligación grava el patrimonio de las explotaciones agropecuarias siempre que la suma del valor real de Catastro de los bienes inmuebles rurales de propiedad del contribuyente -los explote o no-, más el 40% de dicho valor, en concepto de bienes inmuebles o semovientes, supere las 12:000.000 de Unidades Indexadas. La forma de definición de la obligación tributaria que se utiliza es bastante similar a la vigente cuando el Impuesto al Patrimonio estaba en aplicación hace algunos años.

Obsérvese que la suma del valor real de Catastro tiene una distancia considerable con el valor de mercado de los inmuebles, o con cualquier referencia que implique aportar información sobre las valuaciones actuales de este tipo de inmuebles. Por tanto, la referencia a los valores de Catastro da certeza a los procedimientos de cálculo a los efectos de determinar los sujetos pasivos pero dista mucho de reflejar la realidad patrimonial de quienes tienen propiedades inmobiliarias rurales.

El cálculo simplificado que prevé el artículo 2º es solamente para determinar si el sujeto pasivo se encuentra comprendido o exento del impuesto. Lo que se pretende es evitar que los contribuyentes tengan que realizar una liquidación preliminar antes de saber si están o no comprendidos en el impuesto. Una vez que se define que lo están, estos verifican si están exentos o no y, en caso de estar comprendidos, deben liquidar el Impuesto al Patrimonio valuando sus activos y pasivos afectados a la explotación agropecuaria de la forma dispuesta en el del Texto Ordenado de la DGI de 1996, Título 14, y su reglamento.

El artículo original propuesto por el Poder Ejecutivo tuvo alguna modificación en el trámite del Senado y fue sustituido por una redacción -que contó con la iniciativa del Poder Ejecutivo- cuyo objetivo era alinear el artículo con los cambios procesados en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, referidos a la valuación de los bienes inmuebles. Por tanto, tratándose de la modificación de un artículo que define el conjunto de sujetos que se encuentran exentos del impuesto, se entendió conveniente contar con iniciativa del Poder Ejecutivo, respetando lo que se entiende que son sus iniciativas privativas en esta materia.

El artículo 3º tiene por finalidad permitir, aun en el caso de que los contribuyentes valúen los bienes muebles y semovientes en forma ficta, la deducción de las exoneraciones dispuestas en la Ley Nº 16.906. El caso es que, si no se introdujera este artículo 3º, la normativa vigente no permitiría realizar esta deducción correspondiente a exoneraciones dispuestas por la ley de inversiones; por tanto la previsión legal debe ser expresa para que esto pueda ocurrir.

Para entender el artículo 4º hay que tener en cuenta que, actualmente, las normas relativas al Impuesto al Patrimonio, aplicables a personas físicas, a núcleos familiares y a sucesiones indivisas, disponen una reducción lineal anual de la tasa aplicable, hasta llegar en el año 2024 a una tasa plana del 1%o. Esta reducción no se aplica cuando las personas físicas, los núcleos familiares o las sucesiones indivisas realizan explotación agropecuaria. En ese caso se aplica la tasa lineal del 1,5%.

Ahora bien, para igualar la tributación del Impuesto al Patrimonio de los propietarios que realizan explotación agropecuaria con aquellos que, siendo propietarios, no explotan el inmueble, se incorpora a estos últimos sujetos en la misma categoría, por lo cual, si se aprueba este proyecto, pasarán a pagar la tasa lineal del 1,5%. O sea que se está estableciendo la tasa que va a regir en el Impuesto al Patrimonio y que no va a ser objeto de reducción o de otras deducciones que ya están previstas en la normativa vigente.

El artículo 5º es un ajuste meramente técnico, que no se vincula con la tributación del sector agropecuario; esto es bastante obvio para los señores Diputados.

El artículo 6º, que no estaba previsto originalmente en el proyecto -fue agregado durante el tratamiento parlamentario por la Cámara de Senadores-, establece una norma especial de valuación para los inmuebles rurales, partiendo del valor real -insisto: el valor real es el de Catastro del año 2012- que, en lo sucesivo, se reajustará, según prevé la norma, por el índice de precios de agricultura, ganadería, caza y silvicultura, publicado por el Instituto Nacional de Estadística que, si no me equivoco, es un capítulo

agropecuario que pertenece al índice de precios mayoristas de productos nacionales publicado mensualmente por el INE.

En todos los casos, este mecanismo de valuación refiere al valor real de catastro. Insisto: esto prevé, desde el valor actual de Catastro, un mecanismo de evolución específico. Esto tiene antecedentes en otras normativas para fijar un mecanismo a priori, y con certeza, de evolución de los valores de algunos activos a los efectos del cálculo de patrimonio u otras obligaciones tributarias. El Senado entendió conveniente dar certeza a este tema y no dejarlo a la reglamentación.

El artículo 7º fue modificado en el tratamiento en el Senado y el artículo 8º -que comentaré conjuntamente- fue agregado por esa Cámara. Esencialmente, estos artículos introducen ajustes en la determinación del valor ficto de los bienes muebles y semovientes aplicable a personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Actualmente, este valor ficto se determina por el 40% del valor real del inmueble en el año 1994, actualizado o indexado por el índice de precios mayoristas agropecuarios. Si se tomara en cuenta este mecanismo -que es el previsto actualmente- para la aplicación de ese procedimiento, al 31 de diciembre de 2012 arrojaría un resultado un 118% superior al valor real ordinario a ese momento. Esa distancia plantea un problema para la norma, por lo que el Senado de la República entendió que esto debía ser atendido expresamente, y el Poder Ejecutivo estuvo de acuerdo. En la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo se faculta a determinar dicho valor entre el 40% y el 80% del valor real ordinario de Catastro, guarismo que reduce, obviamente, el monto máximo a computar. En la modificación introducida en el Senado este artículo se desglosa en dos: uno determina el valor ficto de los muebles y semovientes en el 80% y se adiciona otro artículo que faculta al Poder Ejecutivo a reducir dicho valor en hasta un 50%. A nuestro entender esa fue una forma bien interesante de cumplir con los objetivos que se proponía la normativa original del Poder Ejecutivo, a través de un procedimiento diferente.

En el artículo 9º se excluyen los bienes inmuebles rurales de la base de cálculo del valor ficto equivalente al ajuar y a los muebles de la casa habitación del contribuyente. Esto es normativa del Impuesto al Patrimonio.

El artículo 10 establece la regla de valuación de los inmuebles rurales. En este sentido, para las sociedades anónimas con acciones al portador, sociedades cuyos socios o accionistas no son personas físicas o entidades residentes en el exterior, se computa el mayor valor entre el valor real ordinario -insisto, de Catastro- y el determinado por aplicación de las normas del IRAE. Aquí se aplica exactamente la misma normativa que rige para la industria, el comercio y los servicios, en cuanto a reglas de valuación.

Para el resto de los contribuyentes -es decir, para los que no pertenecen a esas tres categorías que acabo de mencionar- se computa por el valor real ordinario de 2012, reajustado como se estableció anteriormente y tal como prevé la normativa a aprobar.

El artículo 11 establece que, como principio general, se extienden las normas de valuación correspondientes a personas físicas a un conjunto de entidades. Como ustedes saben, las normas de valuación de personas físicas son distintas que las que atañen a las personas jurídicas. Ahora se lleva determinadas personas jurídicas a los mecanismos de valuación de personas físicas. ¿Cuáles son esas tres realidades jurídicas que van a pasar a integrar la lista de entidades que pueden valuar con la normativa referida a personas físicas? Las sociedades anónimas nominativas cuyos accionistas sean personas físicas; las sociedades personales cuyos socios sean personas físicas; y las sociedades personales cuyos socios no sean personas físicas. Estas son las tres formas jurídicas que a partir de la aprobación de este proyecto de ley pasarían a tener un tratamiento

equivalente al de las personas físicas en lo que se refiere a los mecanismos y normas relativas a la valuación del patrimonio.

Cuando las personas físicas, los núcleos familiares, las sucesiones indivisas y las sociedades mencionadas anteriormente -estas tres que se están agregando- liquiden IRAE en régimen de contabilidad suficiente, podrán optar por aplicar las normas de valuación de IRAE, si los beneficia. Es una decisión del contribuyente. Algunos de estos sujetos pueden hoy, por tener contabilidad suficiente, aplicar normas de valuación que no son las normas de excepción. En este caso, se incorpora algunas personas jurídicas a valuar como personas físicas, pero con la opción de aplicar las normas de IRAE que estaban aplicando, o las normas de personas físicas, según les convenga.

Ahora bien: en caso de que se ejerza la opción, se exceptúa a la valuación de inmuebles rurales, los que deberán aplicar la norma general de valuación comentada en el artículo anterior. Obviamente, estamos hablando de la norma de valuación del resto de los activos afectados a explotaciones agropecuarias.

Al artículo 12 hay que interpretarlo relacionándolo con el artículo 13, que fue agregado en la Cámara de Senadores. Los artículos 12 y 13 establecen la tasa aplicable para los titulares de activos afectados a explotaciones agropecuarias en el 1,5%, igual que la tasa aplicable al resto de las actividades empresariales del país.

El proyecto remitido originalmente por el Poder Ejecutivo otorgaba a éste la facultad de reducir la tasa aplicable en hasta un 50% para aquellos contribuyentes de menor importancia económica relativa, con activos inferiores a 30:000.000 de Unidades Indexadas, con los criterios de valuación que ya hemos mencionado.

La Cámara de Senadores procedió a desglosar el artículo original en dos. En uno se establece la tasa del 1,5%, y en el otro se faculta al Poder Ejecutivo a reducir dicha tasa en hasta un 50% para los sujetos con patrimonios afectados a explotaciones agropecuarias en el caso de que la valuación de patrimonio no supere los 30:000.000 de Unidades Indexadas. El Senado prefirió proceder al desglose de esta norma en dos artículos diferentes, modificación absolutamente compatible con la propuesta del Poder Ejecutivo.

El artículo 14 faculta expresamente al Poder Ejecutivo a requerir pagos a cuenta de este impuesto.

El artículo 15 está directamente relacionado con el artículo 1º del proyecto, y tiene que ver con la incorporación al texto ordenado de la normativa que se está modificando en este proyecto de ley.

El artículo 16 crea el concepto de unidad económico- administrativa que engloba diversas entidades que responden a un interés común, control, influencia significativa, sociedades civiles, condominios, etcétera. Este concepto se aplica únicamente a efectos de aplicar el artículo 38 del Título XIV del texto ordenado para determinar si se encuentra exonerado o no, y para aplicar el artículo 54 del Título XIV para determinar la categoría de la sobretasa que se crea en el Impuesto a Patrimonio a partir de este proyecto.

Debe quedar claro, señor Presidente, que la unidad económico- administrativa no son contribuyentes del Impuesto al Patrimonio ni de la sobretasa del Impuesto al Patrimonio. Las unidades económico- administrativas definidas como están en el proyecto, deben realizar el cálculo simplificado del patrimonio agropecuario referido anteriormente. Dicho cálculo determina si el patrimonio agropecuario de sus integrantes se encuentra o no exento, pero los contribuyentes serán cada uno de los propietarios de ese patrimonio común. La unidad económico- administrativa no se transforma en una

entidad jurídica en sí misma a los efectos del impuesto, sino que se crea estrictamente para definir quién está obligado. Pero no están obligadas las unidades económico-administrativas sino los propietarios que están compartiendo el patrimonio común por las razones que la norma prevé.

Durante su proceso de discusión y su consideración en la Cámara de Senadores se realizaron dos agregados a este artículo, los que fueron compartidos por el Poder Ejecutivo. En la definición general del primer inciso de este artículo se incorpora la condición de que exista evidencia de una unidad empresarial subyacente. Esto va en la lógica del concepto de unidad económico- administrativa: que exista evidencia de que estas explotaciones sean una unidad empresarial subyacente que no asume una forma jurídica expresa de unidad pero que esa estructura subyace en ella.

Además, se agrega un inciso interpretando que no se consideran incluidas en lo dispuesto en el presente artículo las cooperativas agrarias, comprendidas en la Ley Nº 18.407 de 24 de octubre de 2008, ni las sociedades de fomento rural, incluidas en la Ley Nº 14.330 de 19 de diciembre de 1974, ni las entidades que las mismas integran por los activos directamente afectados a las mismas.

En el proyecto original el Poder Ejecutivo consideraba que estas entidades no se encontraban comprendidas en la definición. En la Cámara de Senadores se entendió conveniente hacerlo a título expreso, y nosotros no tuvimos ningún problema con que así fuera. Es más: creíamos que estaba perfectamente entendido que esto era así.

Quiero decir que estas modificaciones fueron parte del Mensaje complementario que el Poder Ejecutivo remitió al Senado, previo a la aprobación del proyecto.

El artículo 17 establece la sobretasa del Impuesto al Patrimonio. Este artículo agrega progresividad al impuesto. En realidad, al dejar exento a un conjunto de explotaciones de menor tamaño relativo se da un primer paso muy importante para definir el carácter progresivo de la norma. El artículo 17 agrega progresividad al impuesto. Básicamente, establece que los contribuyentes deben determinar la categoría en la que se encuentran según el valor de su patrimonio. De acuerdo con la categoría en la que se encuentran, tendrán una sobretasa. Concretamente, se plantean cuatro categorías. La categoría A, que es la de menor importancia económica, va de 12:000.000 a 30:000.000 de Unidades Indexadas, y la alícuota correspondiente a la sobretasa es del 0,70%. La categoría B va de 30:000.000 a 60:000.000 de Unidades Indexadas, y la alícuota es del 1%. La categoría C va de 60:000.000 a 150:000.000 de Unidades Indexadas, y la sobretasa es de 1,3%. La última categoría corresponde a explotaciones que tienen patrimonios activos afectados por más de 150:000.000 de Unidades Indexadas. En este caso se produce la duplicación de la tasa del patrimonio.

Debe tenerse en cuenta que la categoría A solo aplica si se trata de entidades con capital no identificable, de modo que para el grueso de los contribuyentes la sobretasa aplica a partir de patrimonios que exceden los 30:000.000 de Unidades Indexadas. ¿Por qué? La estructura del impuesto así lo establece por las propias características de la norma que estamos proponiendo.

Una vez que el contribuyente determina la categoría que le resulta aplicable, debe liquidar la sobretasa valuando sus activos y pasivos afectados a la explotación agropecuaria de la forma dispuesta en el Título XIV del texto ordenado y sus reglamentaciones. No corresponde hacer el cálculo simplificado, referido anteriormente, para liquidar la sobretasa. El cálculo simplificado no es aplicable. Dicho cálculo opera solamente a los efectos de determinar la tasa aplicable.

Asimismo, debe considerarse que la norma prevé expresamente que a los efectos de la sobretasa no aplican las exenciones a los bosques forestales, a los montes citrícolas ni a otras exoneraciones de carácter general. Solo quedan las de la ley de inversiones que se prevén en el texto expreso de esta norma que está siendo considerada por la Cámara de Diputados. Las únicas exoneraciones que se aplican son las correspondientes a la ley de inversiones, en tanto constituyen beneficios de carácter general y automático sobre ciertos activos o beneficios otorgados por declaratorias promocionales a proyectos de inversión específicos.

Es muy importante tener en cuenta que la sobretasa no tiene monto mínimo no imponible. La alícuota aplicable para cada contribuyente es única y va desde la primer Unidad Indexada del patrimonio hasta la última.

El artículo 18 pretende resolver el problema de determinación de la multiplicidad de cierres de Ejercicio. En estos casos debe determinarse la situación al 30 de junio de cada año para establecer dos cosas: si se encuentra o no exento del impuesto a esa fecha, y la categoría de sobretasa aplicable. Con esta norma se resuelve el problema referido a distintos cierres de Ejercicio.

El artículo 19 establece que las referencias al texto ordenado de 1996 se consideran realizadas en las normas legales fuentes. Es de rigor que todas las veces que se introducen cambios en el texto ordenado, la norma tiene que facultarnos a texto expreso para este tipo de procedimiento.

El artículo 20 establece la regla de afectación. Recuérdese que el Poder Ejecutivo expresamente propone la afectación directa de este impuesto a algunas actividades que tienen su localización en el interior del país. Esas actividades son priorizadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Congreso de Intendentes. En todos los casos, el 10% de los recursos por la recaudación de este impuesto lo recibirá la recientemente creada Universidad Tecnológica. El 90% restante, según la propuesta del Poder Ejecutivo, aprobada en la Cámara de Senadores, se asigna de la siguiente manera. En el primer Ejercicio, el 90% va a caminería departamental. En el segundo y tercer año, este 90% se desglosa en dos mitades: una parte va a caminería departamental, y otra parte va a mantenimiento y mejora de la red vial secundaria y terciaria, también en el interior del país, pero con una regla de afectación diferente.

Debe tenerse en cuenta que en el cuarto Ejercicio -me refiero al año 2016- y, según las normas constitucionales, cuando se apruebe el Presupuesto nacional, tal como ocurre habitualmente, se discutirá íntegramente la relación financiera y la forma en que se realizarán las contribuciones y transferencias del Gobierno Nacional a los Gobiernos Departamentales. Por lo tanto, se creyó pertinente no incursionar en asignaciones presupuestales futuras antes de que se considere el próximo Presupuesto Nacional. Entonces, se estableció que en el próximo Ejercicio se volcará el 90% de lo recaudado a Rentas Generales pero, obviamente, cuando se discuta y apruebe el próximo Presupuesto Nacional esto va a ser tenido en cuenta.

También debe considerarse otro aspecto importante en cuanto a esta norma. Me refiero a que en el proyecto se establece que el equivalente a las sumas que se hubiesen recaudado por concepto del impuesto creado a través de la Ley Nº 18.876, de diciembre de 2011 -Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales- y que se hubieran destinado a los Gobiernos Departamentales, serán deducidas del monto referido en el literal a. del numeral 2. del artículo 20, y serán vertidas a Rentas Generales. Esto es muy simple, y se hizo para no duplicar la afectación. En realidad, se retuvo lo pagado por los contribuyentes por concepto de ICIR, se transfirió a los Gobiernos Departamentales, y se le dio a los contribuyentes un crédito fiscal, el cual debe ser recuperado por Rentas

Generales a los efectos de que no se duplique la transferencia a dichos Gobiernos; eso es lo que hace esta norma.

Por otro lado, el artículo 21 es solamente técnico, y establece la normativa presupuestal para realizar la transferencia de los créditos necesarios para el funcionamiento operativo de los criterios de afectación y transferencia de los recursos.

SEÑOR GANDINI.- Saludo a la delegación del Poder Ejecutivo.

Nosotros seguimos con mucha atención el debate que se llevó a cabo en el Senado, por lo que conocemos las modificaciones que se realizaron. También hemos seguido atentamente la exposición del señor Ministro, que coincide con lo que hemos venido escuchando, por lo que solo me gustaría contar con algunos datos más.

El impuesto anterior -que será sustituido por el que estamos analizando- recaudaba en el entorno de los US$ 60:000.000. En ese sentido, me gustaría saber si el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado alguna estimación en cuanto a la suma que se podría recaudar a través de este nuevo impuesto. Además, me gustaría que se estableciera la diferencia que tiene con el ICIR en cuanto a su destino. Como se sabe, a través del ICIR se obtenía una recaudación anual con la que se podía constituir un fideicomiso -cuya garantía era, precisamente, esa recaudación-, y un volumen importante de ese dinero se destinaba a la caminería. Pero este impuesto, al parecer, tiene otro cometido, ya que solo un porcentaje menor se destina a la caminería, que luego pasa a Rentas Generales.

Entonces, me gustaría que se dijera cómo recaerá esa diferencia en cuanto a la aplicación sobre aquel objetivo, como así también por qué se cambió. Por supuesto, no cuestiono que un porcentaje sea volcado a la UTEC, pero se cambió la decisión política en cuanto a su aplicación.

Más adelante, realizaré otras preguntas sobre otro tema.

SEÑOR ASTI.- También deseo saludar a la delegación del Poder Ejecutivo y agradecer su comparecencia.

A los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica, quisiera que se hiciera referencia a la modificación realizada por el Senado al artículo 2º de este proyecto, que refiere a los valores de los inmuebles rurales. Sería bueno que se hiciera esa aclaración, a los efectos de que quien lea la versión taquigráfica posteriormente pueda entender el por qué de dicha modificación, y su valorización.

SEÑOR CARDOSO.- Voy a realizar un par de consultas.

En primer lugar, quisiera saber si el Ministerio de Economía y Finanzas ha pensado trabajar, en algún momento, en la unificación del catastro. Sin duda, se trata de una acción de carácter administrativo, y sabemos que las modificaciones en este sentido se hacen por decisión del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, me gustaría saber si el Ministerio ha pensado, en el futuro, intervenir sobre el catastro.

En segundo término, cuando se discutió la reforma tributaria, uno de los conceptos que más se trabajó fue el de la eliminación de lo que se denomina rentas afectadas, y este parece ser un impuesto de esas características: se crea un impuesto y se fija cómo se va a gastar; se dice, por ejemplo, para caminaría es tanto. Se podría entender que se salva del criterio de renta afectada cuando se lo vuelca todo a Rentas Generales. Entonces, ¿por qué se incorpora, en el inicio, el concepto de renta afectada? ¿Por una cuestión de carácter político, por la presentación del impuesto o por dar a conocer una razón para aplicarlo? Hago esta consulta porque cuando el Parlamento derogó una

cantidad de procedimientos utilizados en el pasado sobre rentas afectadas, se tuvo en cuenta un criterio distinto. Recuerdo que el que se salvó fue el Impuesto a Primaria, aunque se dieron bastantes explicaciones por ello.

En cuanto al monto a recaudar, se habla de, aproximadamente, US$ 60:000.000, pero me gustaría saber más al respecto.

También quisiera saber si el Ministerio, cuando se discutió este tema en el Consejo de Ministros -quizá, la pregunta deba realizarse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas-, analizó qué significan US$ 60:000.000 en los treinta mil kilómetros de caminería rural que se necesita reparar. ¿Analizó qué impacto tiene esa recaudación sobre el objetivo que movilizó el impuesto que estamos discutiendo?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Tanto el señor Diputado Gandini como el señor Diputado Cardoso hicieron consultas referidas a la recaudación que se prevé recaudar al amparo de esta norma. En ese sentido, lo que podemos aportar son estimaciones. ¿Por qué hago esta salvedad? Porque toda estimación está sujeta a márgenes de incertidumbre. Como se sabe, este impuesto se dejó de recaudar y la Administración Tributaria no dispone de toda la información completa como para hacer una estimación con total certeza. Por lo tanto, debe considerarse que al no aplicarse el impuesto, hay un conjunto de información relevante en cuanto a la existencia o no de sujetos pasivos y a la conformación del patrimonio que no está disponible.

En general, esto pasa con cualquier estimación que se realice con respecto a cualquier impuesto. Lo que trato de decir, es que la incertidumbre relativa a la recaudación de este impuesto es mayor que la del que se pretende derogar, ya que el cálculo de este último era mucho más claro, debido a que se sabía cuáles eran los sujetos pasivos y la forma en que se establecía la valuación tributaria; esto era mucho más simple, comparado con una valuación de patrimonio. En este caso, se debe tener en cuenta no solo los activos sino también los pasivos.

La Dirección General Impositiva ha realizado algunos cálculos con la información disponible, ya que gran parte de ella se encuentra en las declaraciones de IRAE. De todos modos, debe tenerse en cuenta que nos todos los contribuyentes tributan IRAE y que algunos realicen declaraciones distintas a las que estarán obligados a hacer.

Según las estimaciones realizadas, este impuesto tendrá n rendimiento del orden de los US$ 60:000.000 o US$ 65:000.000, que es similar a la cifra que se recaudaba anteriormente. Además, esta cifra se descompone en dos partes: US$ 40:000.000 por el establecimiento del Impuesto al Patrimonio, y US$ 20:000.000 ó US$ 25:000.000 por la sobretasa. Por tanto, no se trata de una estimación significativamente distinta a la anterior.

El señor Diputado Gandini realizó una consulta relativa al mecanismo del fideicomiso pero, en este caso, no se recogió esta posibilidad. En realidad, se trata de un impuesto nacional. Quiero aclarar que en el otro caso, el sujeto pasivo eran los Gobiernos Departamentales, y la constitución de un fideicomiso sobre la afectación de recursos propios, a nuestro entender, crea un precedente muy difícil de aceptar desde el punto de vista del manejo de las finanzas públicas, porque se trata de un impuesto nacional.

En realidad, fideicomitir impuestos futuros es como emitir deuda, por lo que debería estar computado en la deuda pública. Como se sabe, de acuerdo con la normativa vigente, cuando un impuesto está computado en la deuda pública, se trata de gasto público -teniendo en cuenta las normas de cálculo por debajo de la línea-, independientemente de que se gaste o no. En ese sentido -lo digo sinceramente-, es absolutamente inadmisible para el Poder Ejecutivo que se haga eso sobre un impuesto

en el que el sujeto activo es el Gobierno Nacional, ya que la regla de afectación tiene otras connotaciones.

De todos modos, el impuesto es recaudado, y no solo eso, ya que el sujeto activo, al igual que en el resto al Impuesto al Patrimonio, es el Gobierno Nacional.

En cuanto a la renta afectada, debo decir que concuerdo con lo que defendimos aquí en muchas oportunidades, como así también con la preocupación del señor Diputado Cardoso. Las reglas de afectación siempre tienen una explicación política y un impacto negativo en la administración presupuestal. Esto es así; siempre tienen naturaleza política, ya que al realizar una afectación se resuelve un problema de asignación en una doble vía: en la obtención del recurso y en su destino. Sin embargo, a la administración presupuestal le plantea compartimentos estancos, muy difíciles de administrar y de otorgarle lógica; esa es mi opinión.

Entonces ¿qué está pasando en este momento? Ahora el acuerdo político sobre la afectación debe estar asegurado, pero la referencia -como bien decía el señor Diputado Cardoso- en cuanto a que a partir del año 2016 se volcará a Rentas Generales, se dispuso a los efectos de establecer que la afectación se resuelva de una manera diferente.

Finalmente, el artículo del Presupuesto por el que se cumple con la obligación constitucional de decir qué porcentaje de los ingresos públicos irá como transferencia a los Gobiernos Departamentales, es una regla de afectación global, no de un impuesto determinado, sino de la masa de impuestos. Por tanto, esa regla de afectación es constitucional, y es a la que deberá remitirse el próximo Gobierno. En realidad, las prácticas de afectación específica resuelven un problema político -en este caso, queríamos resolverlo-, pero es cierto que le plantean dificultades a la administración presupuestal.

Sin duda, concuerdo con la línea de reflexión planteada aquí oportunamente; con ayuda del Parlamento hemos roto muchas de las afectaciones, aunque todavía quedan muchas por romper. No me refiero solamente al Impuesto a Primaria, ya que todavía hay algunas otras afectaciones vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Hay cierta preocupación en cuanto a qué significan estos US$ 60:000.000. Cuando hay discusiones sobre los montos de los recursos y si son los necesarios, parto de la base de que en general -quizás por formación profesional-, las necesidades son superiores a las posibilidades; sobre todo en infraestructura, siempre se puede estar mejor. Pero ¿cuánto se está invirtiendo en este momento y cuánto se va a invertir al amparo de los recursos generados por esta norma? No se da una dimensión de lo deseado sino de las posibilidades de contribuir. En este caso, estamos multiplicando por dos lo ya existente; es un cambio muy importante.

En cuanto a la regla de afectación del segundo ejercicio, se va sobre la misma plataforma de uso de infraestructura, con responsabilidades distintas, porque en una interviene más directamente el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, en la otra, los Gobiernos Departamentales, según lo acordado en la Comisión Sectorial. Creo que esto hace un aporte a algo nuevo en el país.

La atención sobre las infraestructuras de caminería departamental, rural, la red secundaria y terciaria es nueva y creciente. Acá se hace un reconocimiento expreso de que esto se transformó en un problema para el país, que antes no lo era. ¿Por qué? Porque pasaban menos camiones, porque lo que transportaban valía menos, porque eran más chicos que los actuales y porque los mecanismos de comercialización eran bastante menos eficientes.

En cuanto a la consulta del señor Diputado Cardoso sobre la Dirección Nacional de Catastro, es una organización que tiene por vocación contribuir a la actualización de los registros que tiene a su cargo. Es más: su labor es bastante silenciosa y, por mandato de varios Gobiernos Departamentales, ha estado trabajando en la actualización de los catastros urbanos de varios departamentos. A su vez, esta Dirección tiene prevista la actualización general del catastro a los efectos de relevar todos los inmuebles rurales. Sin embargo, en la actualidad, todavía se está muy lejos de disponer del marco metodológico para realizar ese trabajo.

¿Cuál es, básicamente, la estructura del catastro actual? Refiere a la evaluación de cada uno de los predios en base a información sobre la producción que pueda ocupar todo el territorio nacional, que es la ganadera. ¿Qué es el Coneat? Es una referencia que mide el potencial de nuestros inmuebles rurales para producir productos de la pecuaria, y refleja algo muy importante. En Uruguay, prácticamente todo el territorio nacional puede ser utilizado para la actividad pecuaria. El problema es que en estos últimos años surgieron otros ejes de valuación completamente novedosos en el país.

Yo no creo que el Índice Coneat sea un indicador que no refleje nada; considero que informa de mucho. El problema es que hay otras dimensiones de valuación de los inmuebles rurales que no tienen que ver con la producción agropecuaria. Por ejemplo, la valuación de inmuebles rurales provocada por la cercanía o no de costas fluviales y marítimas no es recogida por el Coneat.

Esto deberá ser un proceso muy dialogado. Si vamos a cambiar criterios de valuación del activo más importante ubicado sobre la República Oriental del Uruguay, creo que las reglas de valuación del activo deben ser debidamente acordadas; no es simple de resolver. Estamos trabajando y en algún momento comenzaremos a aportar información para que se pueda avanzar.

Quiero hacer una aclaración.

La actualización del catastro no debe reflejar en ningún momento valores de mercado. El catastro es una medida -más allá del valor de la moneda o de la unidad que se utilice- que debe indicar las razones para que un inmueble valga más o menos que los otros, y qué distancia tiene de la media. Después, la decisión de cuál es el número de valuación, estará siempre en armonía con la alícuota de tributación para el inmueble. Si los inmuebles pasan a valer diez veces más, en promedio, y se bajan las alícuotas a la décima parte, en realidad, no pasó nada; simplemente, cambiaron los valores relativos.

Hay que tener cuidado con estas cosas y separar las implicaciones tributarias nacionales y departamentales. No podemos discutir sobre las disparidades al mismo tiempo que hablamos sobre las obligaciones tributarias. Un catastro es una medida de disparidad en valuación de inmuebles.

SEÑOR SERRA.- Para responder la consulta del señor Diputado Asti, debemos hacer un poco de historia.

Desde la instauración del Impuesto al Patrimonio en 1967, la regla general de valuación de los inmuebles para las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas era el valor real del catastro.

En 1996, a instancias del propio sector agropecuario, ese principio general tuvo una modificación: los inmuebles rurales pasaron a valuarse por el valor real de 1994, indexados por el Índice de Precios Mayoristas Agropecuarios. ¿Qué sucedió desde 1994 hasta la fecha? Que los "commodities" se dispararon y que el Índice de Precios Mayoristas Agropecuarios aumentó más que el Índice General de Precios. Entonces, el

resultado fue que al 31 de diciembre de 2012, si nosotros comparábamos esa evolución con el valor real ordinario de Catastro, nos daba un 118% mayor. Es decir, a un valor real ordinario de 100, le correspondía un valor real indexado por el Índice de Precios Mayoristas Agropecuarios de 218.

Cuando se estructuró el proyecto que estamos discutiendo, se tomó en cuenta esa situación y se planeó no imponer el Impuesto al Patrimonio sobre los 218, que sería mantener en vigencia la norma actual de valuación, y llevarlo a la fórmula de valuación original, que era el valor real de Catastro. En lugar de valuarlo por 218, hacerlo por 100.

En el proceso de discusión en la Comisión de Hacienda, uno de los reparos que se hizo fue que ese valor real -que viene de 1967- generaba incertidumbres, porque quedaba en función de una decisión administrativa. En esa instancia, la delegación del Poder Ejecutivo argumentaba que el problema que se señalaba era de mayor amplitud y generalidad. Sucede que ese problema lo tenemos hoy con la Contribución Inmobiliaria Rural.

En aquel momento, el señor Ministro de Economía y Finanzas manifestó que el problema era más general y que no se arreglaba únicamente solucionando el tema del Impuesto al Patrimonio, sino que debería haber una visión más amplia. De todos modos, se dijo que no habría reparos si se quería modificar en la Comisión de Hacienda o en el Senado. Luego, se accedió a lo planteado por la Comisión, se generó esa modificación en la Cámara de Senadores -algo que a nuestro juicio no requería iniciativa del Poder Ejecutivo-, se reformuló la solución pergeñada en 1994 y se replicó, fijando el valor real de los inmuebles a 2012; se pasó a revaluar por el Índice de Precios Mayoristas Agropecuarios, que ahora se denomina Índice de Precios de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, y que elabora el Instituto Nacional de Estadística.

Todo esto generó una serie de correlaciones con el resto de la norma, algo que sí requería iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Así fue que el proyecto complementario que mandó el Poder Ejecutivo en su artículo 2º tenía el propósito de alinear el artículo con esa modificación, en virtud de que estaba incidiendo en una norma de carácter exoneratorio.

SEÑOR CARDOSO.- ¿Qué impacto puede tener la aplicación de este impuesto no solo sobre la recaudación, sino sobre la tenencia de la tierra? Por ejemplo, en el tema de la propiedad de la tierra en manos de fideicomisos, ¿cómo funciona la aplicación de este impuesto? ¿Lo hace de la misma forma que para personas físicas o jurídicas? ¿Tiene algún efecto de impacto en esa relación?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- No estoy seguro de poder dar una respuesta satisfactoria a la motivación de la pregunta.

Todo impuesto constituye una distorsión y, por lo tanto, afecta decisiones económicas. En la aplicación, normalmente, no hay impuestos que no sean distorsivos. Cuando uno habla de temas de conceptualización tributaria, puede decir que hay un tipo de impuestos que minimizaría las distorsiones y que serían los mejores, pero nunca están disponibles. Generalmente, los impuestos generan distorsiones y cambios de conducta.

El impuesto a que nos referimos, en su estructura, tiene algunos elementos que inciden sobre las diferentes formas de propiedad. Si las obligaciones son distintas -en una forma jurídica u otra-, hay capacidad de afectar las formas de tenencia. Además, si el impuesto tiene estructuras progresivas o progresionales -como este caso-, tiene capacidad de influir sobre decisiones de tenencia. Por ello, sostengo que entre una norma con capacidad distorsiva y entender su magnitud y la forma cómo opera, hay una distancia considerable.

De todas formas, considero que esta es una norma que no tiene gran capacidad distorsiva; no creo que una norma de este tipo sea relevante para definir formas jurídicas en los actuales valores de los inmuebles o de las actividades agropecuarias. Además, no creo que tenga enorme capacidad de establecer cambios en las formas de tenencia de la tierra; en todo caso, lo hará marginalmente. Me parece que son otros los factores y las tendencias que están actuando sobre una y otra cosa. Esta es mi opinión.

SEÑOR GANDINI.- Se dijo que con la aplicación de esta ley, de todos modos, quedarían algunas grandes propiedades o extensiones agropecuarias sin gravar. Se mencionó el caso de Montes del Plata, que debía pagar el ICIR, pero un decreto exoneró el pago del Impuesto al Patrimonio, por lo que no tendría que pagarlo. También se habló del caso de Aratirí, sobre la eventualidad de que esa empresa continuara y avanzara en el marco de la Ley de Megaminería, que no estaría gravada por el Impuesto al Patrimonio.

Quisiera saber si hay algunas grandes extensiones que por sus características, el tipo de sociedad y la explotación son sujetos de este impuesto.

Por otra parte, me gustaría saber cuándo se cobraría por primera vez, luego de que entre en vigencia la norma. Es decir, quiero saber quiénes estarán obligados a pagar dicho impuesto, y una vez que se produzca el hecho generador, cuándo las Intendencias recibirían ese primer pago y si se está pensando en un adelanto a cuenta de esa recaudación para que puedan iniciar lo antes posible los trabajos de caminería y retomar las compras de maquinaria que ya tenían encaminadas.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- A la primera consulta que hacía el señor Diputado Gandini sobre quiénes no pagan, cabe señalar que, una vez que se determina quién es el sujeto pasivo, el restablecimiento del Impuesto al Patrimonio es general. El problema es que hay una norma expresa que dice que los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Inversiones pueden deducirse. Eso hace que quienes hayan recibido beneficios al amparo de la ley de inversiones puedan deducirlo. Ahora bien; a los efectos de la sobretasa, no hay forma de no pagarlo. Por lo tanto, lo que se hace es respetar los derechos generados al amparo de una norma de carácter general, como las exoneraciones otorgadas al amparo de la Ley General de Promoción de Inversiones, por lo que esas exoneraciones se pueden deducir.

No sucede lo mismo con la sobretasa, porque se cobra íntegramente; no hay ningún sujeto pasivo de los definidos en el artículo 2º -si no me equivoco- que esté exonerado de este impuesto.

¿Cuándo comienza a cobrarse? En primer lugar, cuando lo apruebe el Parlamento. No quisiera entrar en la casuística de cuáles son las situaciones emergentes para no interferir en la tramitación parlamentaria. Si la preocupación del señor Diputado Gandini es que se empiecen a hacer cosas útiles con estos recursos cuanto antes, diría que cuanto antes lo aprueben los señores legisladores, más rápidamente se podrá comenzar a hacer cosas útiles.

SEÑOR GANDINI.- Quiero aclarar la pregunta que formulé. Yo no tengo ni idea de cómo funciona esto y cuándo comienza el año a los efectos fiscales. Tenemos un acuerdo y una intención de aprobar esta iniciativa -la mayoría lo ha expresado así- en el correr del próximo mes en la Cámara de Diputados.

Entonces, ¿eso lleva a que en este segundo semestre del año ya se deba pagar este impuesto y en el mismo año ya se pueda trasladar ese dinero a las Intendencias? ¿Se está pensando que ello sea así este año, o debe correr todo este año para que se genere y se cobre el próximo?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Al haber remitido el proyecto de ley al Parlamento, el Poder Ejecutivo tiene intención de que en este año se generen obligaciones tributarias y, por tanto, recaudación. Además de los recursos ya adelantados a los gobiernos departamentales producidos por este impuesto, también es intención del Poder Ejecutivo que esos recursos puedan ser efectivamente trasladados a los gobiernos departamentales. Esa es la voluntad del Poder Ejecutivo, que hizo un acuerdo con el Congreso de Intendentes con estas dimensiones.

Insisto: que nosotros tengamos previsto que ello sea así, no significa que la norma esté aprobada en tiempo y forma para que pueda ser posible. Para que se dispare el proceso deseado por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley debería ser aprobado tempranamente, antes del 30 de junio, para que podamos proceder a instrumentar mecanismos de declaración, de recepción de declaraciones además de mecanismos de recaudación adecuados en el segundo semestre del año.

SEÑOR SERRA.- En rigor, una vez que entre en vigencia el impuesto se va a generar en cada contribuyente al cierre de su ejercicio económico. En particular, para las personas físicas esto sucederá el 31 de diciembre de cada año y para quienes no son personas físicas, al cierre de su ejercicio económico. Quiere decir que a diferencia de lo que existía en el ICIR que se generaba instantáneamente el 31 de diciembre de cada año, acá se va a respetar el cierre de cada contribuyente en particular.

Es cierto que la gran mayoría de los cierres de ejercicios agropecuarios, en términos generales, son el 30 de junio de cada año. Esto significa que si la ley entra en vigencia antes, en términos generales, va a impactar en el sector agropecuario el 30 junio de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos mucho la presencia y la información dada por el señor Ministro de Economía y Finanzas y sus asesores; han evacuado las consultas que cada legislador entendió oportuno realizar. Seguramente nos vamos a ver más adelante por otros temas que estén en la agenda parlamentaria.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas y sus asesores)

(Ingresa a Sala una delegación de la Cátedra de Derecho Tributario)

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida a una delegación del Instituto de Finanzas Públicas de la Cátedra de Derecho Tributario de la Universidad de la República, integrada por su Directora, doctora Addy Mazz, y el Secretario, doctor Andrés Blanco.

Tanto la doctora Addy Mazz como el doctor Andrés Blanco tienen los antecedentes por los cuales fueron invitados a concurrir a esta Comisión. Ellos están directamente vinculados con un proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo, que está a consideración de la Cámara de Diputados, que ya fue aprobado por el Senado con modificaciones y que refiere al Impuesto al Patrimonio, Ajustes a la Tributación del Sector Agropecuario.

Quisiéramos conocer el punto de vista de este asunto por parte del Instituto de Finanzas Públicas de la Cátedra de Derecho Tributario, en función de la especialidad que notoriamente tiene, a fin de que sea un insumo más para que los legisladores podamos discutir esta iniciativa con todos los elementos del caso.

SEÑORA MAZZ.- Muchas gracias por la invitación al Instituto de Finanzas Públicas.

Con respecto al proyecto de ley a estudio, podemos decir que no tenemos observaciones sobre su constitucionalidad en virtud de la distribución de la potestad tributaria en general, pero sí encontramos algunas observaciones al artículo 6º en el que

se establece la evaluación de los bienes muebles y semovientes del establecimiento agropecuario. Allí se prevé que el Poder Ejecutivo podrá fijar el porcentaje del valor de la tierra que se tomará como valor del establecimiento agropecuario entre un 40% como mínimo y un 80% como máximo. Esta norma no es novedosa en el derecho positivo uruguayo ya que existía hace muchos años -luego les haré una pequeña reseña al respecto- y para nosotros constituye una violación al principio de legalidad en tanto la base de cálculo del impuesto...

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, doctora. Usted se está refiriendo al artículo 6º del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que ya fue modificado en la discusión de la Comisión de Hacienda del Senado y luego en el plenario.

No sé si les remitieron el proyecto aprobado en el Senado.

SEÑORA MAZZ.- Es verdad, aquí está la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas formas, es muy oportuno el razonamiento que usted hace porque es evidente que esto fue considerado en el Senado.

SEÑORA MAZZ.- Ya veo que en el Senado se corrigió la ilegalidad que habíamos observado al establecer que los bienes muebles y semovientes de la explotación se computarán por un total del 80% del inmueble asiento de la misma. En este caso, no hay observaciones que formular al artículo porque se ajusta a la legalidad. En cambio en el anterior sí, porque este elemento que es esencial como base de cálculo quedaba librado al Poder Ejecutivo en dos partes: primero al establecer el porcentaje y luego al hacer una diferencia en el tipo de explotación. Felizmente observo que se han eliminado las dos facultades que se le daban al Poder Ejecutivo, que constituían una delegación de competencias contraria a la Constitución.

Viendo esta nueva redacción, simplemente voy a mencionar que ya existía una ley anterior que la fijaba en el 80%. La Ley Nº 13.637, que crea el impuesto, había fijado esto en un 40%, y luego la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, en un 80%, el mismo que está fijado hoy. Entonces, con respecto a los demás extremos, no tengo observaciones que formular.

SEÑOR BLANCO.- Muchas gracias por la invitación que nos han formulado.

En primer lugar, voy a hacer dos comentarios acerca de lo que expresó la profesora Mazz. Ella mencionó que, tal como está planteado, el impuesto no es inconstitucional. Esto es así fundamentalmente por dos motivos: las posibles objeciones de inconstitucionalidad que a primera vista se podrían establecer a los ojos del lector tendrían que ver con una posible colisión con el artículo 297 de la Constitución cuando establece que los impuestos a la propiedad inmueble rural son fijados por el Parlamento y tienen como sujeto activo y destinatario a los Gobiernos Departamentales. Cabría preguntarse si esta nueva disposición no colisiona con el artículo mencionado. Yo entiendo que no, puesto que el impuesto previsto en el artículo 297 de la Constitución refiere específicamente a los inmuebles y aquí se está introduciendo una variación específica para el sector agropecuario pero del Impuesto al Patrimonio, que no abarca solamente a los inmuebles sino en general a todos los activos afectados a la explotación agropecuaria. Por lo tanto, en la lectura que tradicionalmente se ha hecho por parte de nuestra dogmática del alcance del artículo 297 de la Constitución vemos que no colisiona con el Impuesto al Patrimonio, que engloba a todos los activos en general, a los impuestos nacionales que engloban a todos los activos que pueden ser regulados y recaudados por el Gobierno nacional.

Por otro lado, parecería que el establecimiento de un régimen específico sobre tasas progresivas para este sector tampoco implica una inconstitucionalidad puesto que es una práctica en nuestro derecho habitual; el propio Impuesto a la Renta de las Personas Físicas tiene tasas progresivas para algunas rentas y para otras no, y en la historia en general se conocen ejemplos de este tipo. El propio Impuesto al Patrimonio, hasta el día de hoy, tiene tasas progresivas para las personas físicas y no para otro tipo de contribuyentes.

Con respecto a la evaluación de la explotación agropecuaria por un valor ficto, si bien se ha subsanado el problema de la delegación de competencias que marcaba la profesora Mazz, parece por lo menos inconsistente que se adopte un criterio para la evaluación de los activos a los efectos de determinar si se está o no dentro de la exoneración y otro criterio distinto de evaluación a los efectos de la base de cálculo del impuesto; a primera vista parecería razonable que los criterios fueran consistentes

Por otro lado, quería hacer un comentario acerca de la introducción de la figura de la unidad económico administrativa en el siguiente sentido. Tal como ha quedado redactado el proyecto, la unidad económico administrativa es un mecanismo que permite determinar, sumando los activos de todos sus componentes, si se está dentro o no del monto mínimo de la exoneración. Ahora bien; cumplida esta condición, el impuesto como tal no se va a aplicar a la unidad económico administrativa porque no figura tal como está en el proyecto como un contribuyente del impuesto, con lo cual cada uno de los componentes de la unidad económico administrativa seguirán siendo contribuyentes en forma individual y el impuesto como tal, incluidas sus sobretasas progresivas, se aplicará en forma aislada sobre cada uno de los componentes de dicha unidad. Cabe señalar que el efecto progresivo probablemente quede diluido o disminuido por este mecanismo mediante el cual no se altera el elenco de contribuyentes del impuesto.

Quedamos a disposición de los señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos mucho la visita y el aporte. Seguramente en alguna otra oportunidad los volveremos a molestar.

(Se retira de Sala la delegación de la Cátedra de Derecho Tributario)

——A la hora 12 está convocado el Congreso de Intendentes. Mientras tanto, les comunico que la Cátedra de Derecho Constitucional se excusó de concurrir en función de que el doctor Pérez Pérez se encuentra en el exterior; la Comisión de Fomento Rural también se excusó pero Secretaría acaba de distribuir su posición respecto a este proyecto que enviaron por mail y la Federación Rural del Uruguay también se excusó de venir. Por lo tanto, a la hora 12 concurrirá el Congreso de Intendentes y a la hora 13 la Asociación Rural del Uruguay.

Tenemos dos proyectos a consideración: uno está referido a la derogación del Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales y otro el que tiene que ver con el Impuesto al Patrimonio. Propongo que pasemos a tratar la derogación del Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales así ganamos tiempo. Es un trámite; si les parece a los colegas vamos a votar el proyecto de ley: "Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales- Derogación de los artículos 1º al 12 de la Ley Nº 18.876".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Solamente, quiero dejar una constancia.

El procedimiento de derogar una norma que ha sido declarada inconstitucional, que puede aparecer como una cuestión de trámite, en realidad es un tema de fondo, en la medida en que el Parlamento lo que hace en este caso es acatar una decisión de carácter particular que adoptó la Suprema Corte de Justicia para casos específicos y entender que desde el punto de vista político la norma no debe aplicarse al que sigue rigiendo, porque hasta que no modifiquemos el sistema en el Uruguay -lo que en algún momento el sistema político uruguayo deberá abordar de manera que las inconstitucionalidades no refieran solamente a casos específicos, sino que impliquen a la generalidad-, corresponde aplicar este procedimiento, que hace justicia en casos de individuos, personas físicas o personas jurídicas que han logrado demostrar que la norma es inconstitucional y, por lo tanto, no se les aplica. Lo que estamos haciendo ahora es generalizando a los que sí se les sigue aplicando la norma por no haber realizado, por distintos motivos, el trámite ante la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ASTI.- A lo manifestado por el señor Diputado José Carlos Cardoso, agrego que se derogan otros artículos que eran instrumentales a lo que determinaban los artículos declarados inconstitucionales por la mayoría de la Suprema Corte de Justicia, en un nivel dos. Además, hay que tener en cuenta que este proyecto de derogación tiene otros dos artículos que refieren a la extinción de todas las obligaciones que surgieron antes y después de la declaración de inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia. Por lo tanto, es un poco más complejo que el simple fallo de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que nos ahorra es la explicación. Evidentemente, son cuatro artículos. En el artículo 1º se derogan los artículos 1º al 12 de la Ley Nº 18.876, por la que se crea el ICIR. El artículo 2º establece el mecanismo para el reintegro de los montos abonados por concepto de ese impuesto. El artículo 3º refiere a que las sumas que se han recaudado están destinadas a los Gobiernos departamentales con el objeto de financiar gastos, inversiones derivadas de la construcción y mantenimiento de caminería rural, etcétera. Y en el último artículo se hace referencia a que estos fondos se transferirán a un Fondo que constituirá un patrimonio de afectación independiente, cuya administración será ejercida por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República. Eso es lo que acabamos de votar.

Antes de pasar a intermedio, vamos a designar el miembro informante. Si bien son proyectos separados, en el momento del tratamiento en Cámara van a estar juntos. Supongo que los miembros informantes en mayoría o en minoría van a coincidir con el informe que se realice.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Me parece que hay que designar un miembro informante porque este proyecto se votó por unanimidad.

SEÑOR MUJICA.- Propongo al señor Diputado Asti como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

(Ingresa a Sala una delegación del Congreso de Intendentes)

—La Comisión da la bienvenida a la representación del Congreso de Intendentes, integrada por su Presidente, doctor Omar Lafluf, y por el señor Ángel Alegre Álvarez, Secretario.

La Comisión de Hacienda, asesora del plenario de la Cámara de Representantes, está abocada al tratamiento del proyecto de ley relativo a "Impuesto al Patrimonio. Ajustes a la tributación del sector agropecuario". Obviamente, el tema está directamente vinculado a la sustitución de lo establecido originalmente por el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales, que va a ser derogado. Asimismo, como también involucra al tema de la caminería departamental, rural, secundaria y terciaria, para nosotros es muy importante que los integrantes del Congreso de Intendentes, que están empapados en el tema, nos den su punto de vista sobre el particular.

SEÑOR LAFLUF.- Muchas gracias al Parlamento por convocarnos a hablar de un tema que es del país, sobre el cual tenemos opinión formada porque es un problema que vivimos. En la misma medida en que lo hicimos en la Comisión del Senado, lo primero que queremos decir es que no queremos emitir opinión sobre el impuesto como tal sino aprovechar estas instancias para sensibilizar a todos los Poderes del Estado sobre el problema que tenemos. Por lo tanto, nuestro planteo es respecto al destino del recurso más que sobre su generación.

Y precisamente queremos ver si todos estamos de acuerdo en el sentido de que tenemos un problema muy grave. A veces conversamos entre nosotros y decimos que los dos problemas graves que tiene el país tienen que ver con la energía y la logística. Entonces, partiendo del supuesto de que estamos todos de acuerdo en que tenemos un problema, pretendemos darles información sobre su dimensión.

Cuando se habla de caminería rural, que es lo que nos preocupa -venimos hablando de este tema desde hace mucho tiempo directamente con el Presidente, con los Ministros y entre nosotros-, el problema no solamente pasa por sacar la madera y la soja sino también por determinar si estamos de acuerdo en lograr un desarrollo rural. No hay forma de desarrollar el medio rural si no tenemos una buena caminería. El poblador de la campaña no se va a quedar a vivir en el campo, por más que en las campañas electorales gritemos fuerte que no se vaya, si no cuenta con un ómnibus que salga y que llegue; si no tiene la posibilidad de que salga una ambulancia -porque no hay médicos y lo que pueden hacer los enfermeros es la atención primaria- sin quedar trancada en el barro. Ese es el concepto que debemos asumir.

Lo otro que debemos tener bien claro es que los recursos con que contamos no alcanzan. Eso lo sabemos todos: nosotros los Intendentes, ustedes los legisladores, el Poder Ejecutivo y los productores. No es que nosotros los hayamos querido llevar con el poncho; de ninguna manera. Estuvimos reunidos con todas las gremiales y todos son conscientes de que, así como venimos, no llegamos. Les voy a proporcionar tres cifras. En 2004 la cantidad de producción agropecuaria que se transportaba por las carreteras del país con destino a industria, a puerto o a lo que fuera, era de entre ocho o nueve millones de toneladas en total: carne, lana, leche, granos, madera, etcétera. En 2010, esa cifra trepó a catorce o quince millones; y en 2015 -que va a estar Montes del Plata- va a ser de veintidós millones de toneladas.

En campos en los que antes no se producía, hoy se está produciendo. En los campos de basalto del norte -tradicionalmente se dijo que lo único para lo que daban era para tener alguna oveja- hoy se está produciendo soja, y lo peor que nos puede pasar es que no tengamos la posibilidad de sacarla y que ocurra lo mismo que en el puente internacional, cuando nos enojamos porque tenemos que habilitar veinte casetas. Es como si nos enojáramos en un supermercado porque hay que habilitar veinte cajas. Además, no nos dan los tiempos porque la producción creció casi verticalmente y venimos creciendo en la logística con una brecha muy grande.

Ahora bien, los costos que hoy tenemos por concepto de caminería son tremendos. Voy a mencionar algún dato, que ustedes ya tendrán en el Presupuesto. La Ruta Nº 24 se está haciendo de hormigón -porque no hay otra forma de que resista- y creo que cuesta US$ 1:000.000 el kilómetro. Esa es la realidad.

Voy a dejar una serie de planillas en la Comisión. En la primera aparece la cantidad de kilómetros de caminería rural que tenemos departamento por departamento. También figuran los recursos que tenemos para hacer la caminería y cuál es su costo real. Asimismo, voy a dejar un comparativo de la cantidad de kilómetros para hacer y la cantidad que estamos pudiendo atender por los dos programas que tenemos con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y otro comparativo con lo que nos cuesta hacer un kilómetro de caminería y los precios de dos empresas privadas. La empresa privada más barata es un 40% más cara que lo que a nosotros nos cuesta un kilómetro y casi un 50% más que lo que considera el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podemos gastar por ese concepto.

Nosotros, junto con el Ministerio de Transporte y Obras Pública, hoy tenemos dos Programas destinados a caminería rural: el 370, con trescientos cincuenta millones al año, y el 371, con ciento cincuenta millones. Las diecinueve Intendencias manejamos US$ 25:000.000 al año por concepto de estos dos Programas. Dejo la planilla en la que constan estos datos.

Es bueno decir que el Programa 371 surge en 2008, cuando se le saca la devolución de impuestos a la exportación de madera en rolos. Allí generamos un recurso de US$ 8:000.000 que se destinó al Programa 371.

Se nos dice que hagamos caminería con lo que cobramos por concepto de contribución rural. Voy a dejar una planilla que muestra los valores de mi departamento, que son los datos que tengo. El promedio de la contribución rural de algunos padrones ronda los US$ 6 por hectárea. Esto es un impuesto y no tiene un destino específico.

Es bueno aclarar los recursos que nosotros tenemos. Creo que fue en la década del noventa cuando la contribución rural se rebajó 18% a cambio de una partida nacional. En el mismo período se rebajo del 3% al 1% la comercialización de semovientes, también a cambio de una partida nacional.

Nos interesa decir claramente que no queremos seguir dependiendo de recursos nacionales. Queremos tener nuestros propios recursos. A veces se dice que los recursos y los porcentajes han cambiado, y en la actualidad las Intendencias tienen una dependencia mucho mayor de las partidas nacionales, que nos corresponden porque está establecido en la Constitución, desde la reforma de 1996. Esto no surgió en 2005. Al negociar un porcentaje de los recursos nacionales al inicio del Presupuesto, si el ingreso nacional aumenta, también lo hacen nuestras partidas. La pérdida de autonomía financiera no la hemos tenido ahora, sino desde hace mucho tiempo, cuando se produce la rebaja de un impuesto de recaudación propia, a cambio de una partida nacional. Hoy por hoy ha aumentado la partida nacional, pero también, y mucho, la partida departamental. Por los motivos que sea, en la mayoría de los casos hoy es cincuenta y cincuenta.

Asimismo, existen otras cosas que es bueno conocer. Está la exoneración de la contribución rural a las primeras cincuenta hectáreas. También están exonerados del pago de la contribución -esa pelea nunca se pudo laudar- los espejos de agua de los lagos de represa. El Instituto Nacional de Colonización tampoco paga. En mi departamento hay cuarenta y dos mil hectáreas que no pagan contribución. Además, están los montes naturales.

En 2008, ocasión en la que dimos una fuerte pelea con la Comisión Sectorial de Descentralización, junto con el ingeniero Berterreche -que era el Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca- trabajamos en la creación de una tasa de transporte. Después de un año llegamos a algo, pero cometimos el error de establecer una tasa de transporte solo para las empresas forestales. Se nos pusieron absolutamente de punta y no llegamos a nada. Recuerdo que el contador Astori fue a una reunión de la Comisión Sectorial y para paliar la situación nos propuso derogar la exoneración de la contribución rural forestal. Fue un buen logro, pero ni por asomo se aproximaba a lo que íbamos a recaudar a través de la tasa. Como sabemos valorar pequeños pasos entendemos que, por lo menos, logramos algo. También es cierto que luego de veintiséis años se logró la exoneración rural forestal. Durante todo ese tiempo fueron las Intendencias las que soportaron esa exoneración. Las inversiones forestales, que están localizadas principalmente en las zonas francas, aportan poco a las Intendencias.

De todos modos, entendemos que ha sido un gran desarrollo para el país, surgió un rubro de producción que no existía y se generó riquezas. Por lo tanto, las Intendencias no podemos quejarnos por dejar de percibir ese recurso.

En todos nuestros presupuestos se establece un artículo de convenio con empresas privadas. Quiero ser bien franco: en mi departamento nunca pude hacer un convenio. Las empresas forestales dicen que hacen caminería e, inclusive, ayer me lo volvieron a decir. Yo los invito a recorrer mi departamento de Río Negro y verán que hay autopistas, pero dentro de los campos. Prácticamente no tenemos ningún convenio. Solo existe un desvío de tránsito pesado en un pueblo de Río Negro, hecho junto con la empresa.

Estamos desesperados, por lo que pedimos que se piense en la logística de un transporte multimodal a nivel del país. Eso lo propusimos en una Comisión que creamos hace veinte días, integrada por los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Transporte y Obras Públicas y el Congreso de Intendentes. Esa Comisión debe trabajar rápidamente. ¿Por qué decimos esto? A través de DIEA y Opypa, hoy el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca sabe exactamente dónde está ubicado hasta el último kilo de producción agropecuaria del país. Hay que definir rutas de salida de producción, y deben ser obligatorias. Rápidamente se debe establecer desde dónde y hasta dónde el transporte se realizará en camión o en tren y de qué puertos saldrá. Tenemos que usar nuestros puertos.

Gracias a Dios se aprobó el proyecto del dragado del río Uruguay. En Fray Bentos alcanzará los veinticinco pies y en Paysandú veinte. Mientras no se realice el dragado se debe obligar a las empresas a salir por el río, cualquiera sea el tramo. Conozco y he visitado a todos los agroexportadores para pedirles por favor que salgan por el puerto de Fray Bentos. Tenemos 700.000 toneladas de acopio en silos ubicados 80 kilómetros a la redonda del puerto de Fray Bentos. Esa es una ventaja para cualquier país del mundo. Tener 25.000 toneladas de acopio dentro del puerto y 5.000 toneladas que se abastecen con camiones a 80 kilómetros, es una ventaja brutal. El agroexportador dice que prefiere ir por la ruta ya que le significa menos complicación, y si sale por el puerto solamente ahorra 50 centavos de dólar por tonelada. Yo les digo que esa cuenta la pueden hacer porque ellos no pagan la ruta. Prefieren hacer 120 kilómetros por ruta, porque no pagan el millón de dólares que cuesta un kilómetro de hormigón.

A pesar de que suene un poco fuerte, entiendo que se deben hacer rutas obligatorias para la salida de producción. Nadie va a dejar de trabajar por ese motivo. Así podremos dar respuestas, pero hoy estamos a punto de no poder darlas.

Cuando surgió el tema del ICIR hicimos algunos planteos al Presidente. Nosotros precisamos hacer caminería rural, pero se debe hacer bien. Como decía, por concepto de

caminería rural hoy en el país gastamos US$ 25:000.000 -que no es nada-, más recursos de nuestros presupuestos. En la planilla podrán ver para qué alcanzan esa cifra. Río Negro tiene 2.800 kilómetros de caminería y a través de estos Programas se pueden hacer 370 kilómetros. ¿Cuál es el peor problema? Los recursos no alcanzan para hacer carreteras en buenas condiciones. Hace quince o veinte años se construía una ruta colocando tosca y luego se terminaba con la motoniveladora y el cilindro, pero hoy no es así. Hasta hace algunos años, las Intendencias solucionaban el problema de los puentes y de las alcantarillas poniendo un cartel que decía: "Prohibido pasar con más de 10.000 kilos". Hoy solo el camión pesa 20 kilos, a los que se suman 30 kilos de carga. Entonces, hay que hacer una inversión en hormigón, en puentes y todo lo demás, a la que no llegamos. Como no nos da la plata para carretear buen material, y es un lío conseguir canteras que nos autoricen a sacar piedra, usamos la tosca que tenemos más cerca. Es la que todos han visto en los caminos: se hace la carretera, se vuela el polvo, se vuela la tosca, y queda pura piedra.

Lo principal es hacer los caminos bien, con buen material y con buen nivel de maquinaria. Cuando pensábamos en el ICIR, contratamos ingenieros para hacer un relevamiento de toda la caminería del país: qué tipo de caminos tenemos, qué materiales estamos usando, qué materiales deberíamos usar, cómo se deberían hacer los caminos. Eso era cuando con el ICIR íbamos a tener un ingreso, un fideicomiso de US$ 400:000.000, de los que se iban a liberar entre US$ 100:000.000 y US$ 150:000.000 por año.

Al Presidente le dijimos que no nos podía liberar US$ 200:000.000 porque no los íbamos a poder ejecutar. Nosotros nos jactamos de que en las Intendencias somos buenos ejecutores porque en la Comisión Sectorial de Descentralización nos controlamos mucho entre nosotros.

Con el ICIR teníamos una recaudación similar a la que hoy se dice que podemos tener con el Impuesto al Patrimonio: US$ 60:000.000 por año. Con eso que recaudaba la DGI se hacía un fideicomiso de entre US$ 400:000.000 y US$ 500:000.000, para liberar entre US$ 100:000.000 y US$ 150:000.000 por año. El fideicomiso era administrado por la Comisión Sectorial de Descentralización. Todo lo recaudado tenía un único destino: la caminería. La distribución era la siguiente. En el primer año, era muy similar a lo que sucede con el Impuesto al Patrimonio: el 10% iba a la UTEC -con lo que estamos absolutamente felices-, y el resto para compra de maquinaria.

Nos tuvimos que poner de acuerdo -ustedes saben que este no es un tema menor- en cómo se distribuiría el ICIR. A pesar de que el ICIR involucraba a los departamentos, no se distribuía por la recaudación. Por ejemplo, en mi región, Soriano, Colonia y Río Negro, el ICIR iba a recaudar US$ 12:000.000, de los cuales US$ 7:000.000 se recaudaban en Río Negro por estructura de campo, tamaño y todo lo demás; US$ 4:000.000 en Soriano, y US$ 1:000.000 en Colonia. Pero lo íbamos a distribuir de una forma absolutamente diferente, para lo cual estábamos trabajando con ese equipo de ingenieros. La distribución se pensaba hacer teniendo en cuenta el total de caminería rural, el tipo de camino y de producción -no es lo mismo 70.000 hectáreas de monte recién plantado en Lavalleja que 40.000 hectáreas en corte en Río Negro; hasta los tiempos son diferentes; todos estos elementos se pueden usar porque el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca los tiene- y las poblaciones rurales, que es donde tenemos que seguir insistiendo con la existencia de tres pilares fundamentales: Mevir, la escuela pública y las Intendencias trabajando ahí.

En cuanto a las regiones, le hemos dicho al Presidente que con esta nueva estructura de recursos es imposible trabajar como regiones. Por casualidad nos va a dar

para ir arreglando alguna cosita en cada departamento, y no podemos distraer recursos tratando de abarcar regiones. Tal vez, podamos crear las sociedades anónimas que se pensaban hacer, porque sirven para mucha cosa.

Lo que queremos dejar en claro es que para nosotros esto no es lo mismo que el ICIR, sino que es bastante diferente. Desde el punto de vista de la recaudación, teniendo muy en cuenta, como nos dijo el Presiente, que este es un impuesto nacional, no vamos a poder hacer el fideicomiso de US$ 400:000.000. Vamos a recibir la mitad de lo que pensábamos recibir. Este año podemos llegar a recibir US$ 54:000.000 para maquinaria, cuando la evaluación sobre la necesidad de maquinaria daba arriba de US$ 100:000.000. En los años 2014 y 2015 vamos a recibir US$ 27:000.000.

Por supuesto que, como dije hoy con la derogación de la contribución rural forestal, vamos a estar un poco mejor. Hoy tenemos 25:000.000, y vamos a tener US$ 27:000.000 más. Lo que debe quedar claro es que el impacto que pensábamos desarrollar, no se podrá hacer. Es imposible pensar que con esta recaudación se podría.

Cuando en Durazno preguntamos al Presidente cómo seguiríamos después de 2015, nos contestó que no se podía comprometer de 2015 en adelante. Luego. se nos dijo que de 2015 en adelante iría a Rentas Generales. Nosotros decimos lo que hablamos con el Presidente tanto en Anchorena como en Durazno.

Quiero reiterar, en nombre de todos mis compañeros, que entre los diecinueve Intendentes tenemos una relación excelente, muy buena, y creemos que hemos institucionalizado el Congreso de Intendentes por la forma en que hemos estado trabajando. No podemos hablar de antes de 2005, porque es algo que no conocemos. Hemos tenido una buena relación entre todos y, a pesar de las discrepancias, hemos trabajado mano a mano y hombro con hombro con el Gobierno Nacional. Nos "nortea" un solo objetivo: hacer lo mejor para nuestros departamentos. No andamos con mezquindades entre nosotros. Tendría muchos cuentos para hacer de cosas que nos han pasado. Sabíamos que a veces iba algo más para alguno, pero que a la vuelta de la esquina vendría otro poco para otros.

Es importante que se sepa que hemos firmado compromisos de gestión con el Gobierno Nacional, lo que implica, por ejemplo, que debemos estar al día con los consumos públicos de UTE, OSE, ANTEL, Correo, Banco de Previsión Social, etcétera. Antes no pasaba porque cuando ingresamos a la Intendencia había deudas enormes. Precisamente, en este momento estamos negociando el endeudamiento con UTE. De la partida nacional, que en mi departamento es de $ 600:000.000, casi $ 300:000.000 van por los artículos de la Constitución. De lo que pago por UTE, OSE, ANTEL, ANCAP, Banco de Seguros, sin el IVA, vuelven US$ 160:000.000. Nos hace muy bien cumplir con esa obligación, ya que frente a los contribuyentes nos permite decir: "Tenemos que cobrar nuestros impuestos porque pagamos".

El Intendente Coutinho no pudo llegar, y Patricia Ayala pidió disculpas por no poder venir.

SEÑOR ASTI.- El Intendente Lafluf decía que no podía hablar de antes de 2005. Sabe que yo sí puedo hacerlo, pero no lo voy a hacer.

A partir de 2005 comenzaron los acuerdos en la Comisión Sectorial -respetando el artículo 230 de la Constitución-, entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de Intendentes, y eso de alguna manera reflejó el trabajo común que se ha dado en estos dos Períodos. Algunas disposiciones -como la que establece que esas partidas estén condicionadas al cumplimiento de los compromisos de gestión- han sido muy saludables. Tienen como contrapartida el cumplimiento en fecha de todas las partidas, y sobre todo los ingresos.

Seguramente, el Intendente Lafluf sabe lo que pasaba con la periodicidad de las partidas y de los ajustes, que a veces demoraban cuarenta y ocho meses en llegar.

SEÑOR CARDOSO.- Las planillas que el Intendente anunció serán muy importantes para analizar algunos datos sobre el monto y el tipo de obra a realizar con esta recaudación, más allá de la distribución que dentro de la Comisión Sectorial se haga de los recursos.

Nosotros creemos que estos recursos son muy escasos para tamaña obra descrita acá y para tamaño desafío. Desde la reforma del año 1996 Uruguay es distinto, tiene una forma de distribución de recursos diferente. La incorporación de una distribución de recursos diferente, que antes estaban centralizados, no fue acompañada por todos los partidos; no todos compartieron el criterio de incorporar en la Constitución un mecanismo de distribución como el que acaba de describirse. La mitad de los recursos que los Gobiernos Departamentales utilizan proviene de la recaudación nacional y de esa distribución. Es un mecanismo que constituye un antes y un después en la vida de los Gobiernos Departamentales y en la descentralización del Uruguay.

La información que tenemos -el Intendente no la ha dicho, pero nos ha dejado el material- es que esa caminería que tiene un alto nivel de deterioro, que está atravesando problemas, con lo que coincidimos, tiene un costo de mantenimiento y de construcción de obra nueva muy alto. Estos US$ 60:000.000, que pueden ser significativos comparados con lo que estamos gastando, no nos parecen significativos respecto al impacto sobre la caminería. Esto se lo planteamos al Ministro hoy más temprano. ¿Cuánto cuesta esto en lo que viene? Ya sé que comparado con lo que hay, es bueno. Eso es lo que se me dijo hoy, y el Intendente también lo adelantaba. Pero, ¿cuánto resolvemos en este plazo de tres Períodos? Vamos a distribuir US$ 180:000.000 en 30.000 kilómetros de caminería rural, entre nueva y reparada -no estoy mirando los números que trajo el Intendente, sino los que yo conozco-, a un costo de US$ 80.000 o US$ 90.000 por kilómetro. Apunto a esto porque todos los que estamos aquí, igual que el señor Intendente, sabemos muy bien que aquí hay un debate político con respecto a la prioridad de los recursos dispuestos en el Presupuesto Nacional, a cómo se distribuyen y en cuanto a qué prioridad se le dio a la caminería. El señor Intendente hizo referencia a los artículos 370 y 371 del Presupuesto Quinquenal, que refieren a recursos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vinculados a los Gobiernos Departamentales. En realidad, ese Ministerio es una de las "Cenicientas" de este Gobierno, y la otra es el Ministerio de Defensa Nacional. Por supuesto, esto no fue dicho por nosotros, sino por el propio Gobierno, por los Ministros.

Por lo tanto, como aquí hay un debate político -este proyecto se está discutiendo desde ese punto de vista-, me sigo quedando con gusto a poco porque no se me ha explicado cómo se van a distribuir esos US$ 60:000.000.

En ese sentido, me gustaría saber si se van a distribuir entre los diecinueve departamentos, si se incluirá a Montevideo, si se utilizarán para obras nuevas y cuántos kilómetros por año se podrán cubrir con ese dinero. Hago estas consultas para evaluar qué impacto se alcanzará sobre uno de los dos más graves problemas que tiene Uruguay, según palabras del Presidente del Congreso de Intendentes, que son la logística y la energía.

SEÑOR LAFLUF.- Los compromisos de gestión, como bien dijo el señor Diputado Asti, están atados a la recepción de la partida. De acuerdo con la negociación que realizamos, si cumplimos con los compromisos de gestión y estamos al día, recibimos el 3.33% del total de los recursos, y si no es así, recibimos el 2.9% del total, lo que, de todos modos, es mucho dinero. Sin duda, esto nos ha servido para que el Presidente del BPS

dijera que por primera vez en la historia las Intendencias están al día con el Banco de Previsión Social.

Por otra parte, se habló de la partida nacional y la partida departamental -cincuenta y cincuenta-, y en este aspecto hay que tener en cuenta lo relativo al gasto público social. Esto -el señor Diputado Asti lo debe recordar- fue discutido con el ex Presidente Vázquez, quien en ese momento nos dijo: "Yo fui Intendente, y sé que las Intendencias hacen cien cosas que no le corresponden". Entonces, nos mandó a hacer un estudio -el cual llevamos a cabo- con el Mides, el Ministerio de Economía y Finanzas, la OPP, y la Intendencia de Montevideo, que es la que tiene una cuadrícula sobre lo que estrictamente refiere a gasto público social. Y ese estudio arrojó que el 15% de los recursos de las Intendencias se destinan a gastos que estas no deberían hacer; de todos modos, hay que hacerlo porque no hay nadie que lo haga. Esto, sin duda, es importante tenerlo en cuenta.

En otras conversaciones que mantuvimos con el Presidente -quizá, fue la primera- con respecto a la caminería se habló -inclusive, esto fue mencionado por el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca- del "rompe paga". Asimismo, en ese momento se dijo que ese concepto se iba a aplicar más adelante, pero para rutas nacionales.

En realidad, ese tema no surge de cualquier cosa. En el año 2010, durante el cierre de la exposición de la Rural -yo estaba con el señor Ministro Aguerre cuando hizo su discurso- el ingeniero Lussich, Presidente de la Federación Rural del Uruguay, no planteó que se derogara el 1%, sino que preguntó por qué solo los ganaderos pagaban el 1%, dando a entender la generalización de ese porcentaje. Ese era el concepto del "rompe paga", generalizando a la producción, o al transporte. Quería hacer referencia a este tema porque también se manejó en su momento.

Con respecto a lo planteado por el señor Diputado Cardoso, quiero decir que, en realidad, no podemos hablar de US$ 60:000.000, ya que para caminería rural se destinarán US$ 27:000.000, para 2014 y 2015. De todos modos, constituyen US$ 2:000.000 más, teniendo en cuenta el presupuesto con el que contamos actualmente. Cabe agregar que con ese dinero se pueden llevar a cabo obras muy malas; de todos modos, no tenemos otra solución para realizar la caminería, porque esos US$ 25:000.000, más US$ 50:000.000 que salen de los recursos de las Intendencias, no alcanzan más que para hacer eso: poner tosca y realizar caminos como podamos hacerlo, y trabajando con personal y maquinaria municipales, que no implica el costo de una empresa privada, que quizá debería ser.

En ese sentido, cabe agregar que también estamos asistiendo al brutal aumento de costos de cualquier obra. Digo esto porque si una obra antes costaba cien, ahora cuesta ciento cuarenta. Además, esas partidas, prácticamente, no tienen ajustes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de despedir a la delegación, la Mesa quiere informar que se repartirán las planillas que acaba de entregar el señor Intendente de Río Negro.

La Comisión de Hacienda agradece la presencia del Congreso de Intendentes.

(Se retira de Sala la delegación del Congreso de Intendentes)

(Ingresa a Sala una delegación de la Asociación Rural del Uruguay)

——La Comisión de Hacienda tiene mucho gusto en recibir a las autoridades de la Asociación Rural del Uruguay.

En esta oportunidad, nos acompañan el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, perito agrónomo Rúben Echeverría Núñez; el primer Vicepresidente de dicha

Asociación, ingeniero agrónomo Gerardo García Pintos, y su tesorero, contador Héctor Álvarez.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, tal como ustedes saben, está analizando el proyecto de ley referido al Impuesto al Patrimonio, y los ajustes a la tributación del sector agropecuario. Este proyecto ya tiene media sanción del Senado, y cuenta con algunas modificaciones realizadas al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Obviamente, cuando se analiza este tipo de tema, se invita a los actores involucrados a fin de conocer su opinión.

SEÑOR ETCHEVERRÍA NÚÑEZ.- En nombre de la Asociación Rural del Uruguay, agradecemos a la Comisión por habernos convocado para hacer referencia a este proyecto de ley.

Más adelante, harán uso de la palabra el contador Álvarez y el ingeniero García Pintos a fin de realizar algún otro comentario.

En primer lugar, la Asociación Rural del Uruguay no defiende a los grandes ni a los pequeños productores, sino que defiende principios y conceptos, teniendo en cuenta que estamos hablando de un impuesto que afecta el crecimiento y el desarrollo del país.

Por supuesto, sabemos que debemos pagar impuestos, tal como lo hacemos desde la reforma tributaria llevada a cabo en 2007, ya que pagamos el IRAE, que es un impuesto a las ganancias y al activo a la tierra. En realidad, el productor no vive de lo que vale la tierra, sino de lo que produce. Además, corre riesgos climáticos, sanitarios, de competitividad y comerciales; asimismo, puede tener ejercicios negativos y necesitar invertir a fin de mantener el capital de trabajo.

¿Cuáles son los objetivos de este impuesto? En realidad, no lo sabemos muy bien; en un principio, se dijo que era para la caminería rural y, luego, se habló de concentración de la tierra, pero quizá sea por castigo. La verdad es que no lo tenemos claro, pero si el motivo es ideológico, advertimos que, además de ser un impuesto malo para el sector, afectará al resto de la economía. Habrá menos terneros y corderos, faena y exportación, es decir, menos trabajo. Creemos que los frigoríficos, la industria lanera y el Foica deberían alarmarse por este proyecto porque afecta el sector ganadero, principalmente, el de cría. Documentos de la DIEA y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca han demostrado que existe una gran concentración. El 40% del total de las vacas se encuentran en rodeos que tienen más de quinientos vientres. El 47% de las vacas de cría está en establecimientos de más de 1.650 hectáreas. Además, en los últimos años, por el aumento y la especialización en la cría, se ha rejuvenecido todo el "stock"; la estructura varía por hacerse más criador, con incrementos de inversión en pasturas, fertilización y mano de obra capacitada. Sin embargo, es ahí donde están los campos con bajo Índice Coneat, es decir, los menos rentables. Las empresas familiares se unen para ser más eficientes y trabajar con economía de escala. Consideramos que este es un impuesto obsoleto y retrocede en el tiempo.

Veníamos bien, no solo el sector, sino todo el país, con un impulso agroexportador y recaudaciones récord en la historia del Uruguay. Por ello, nos parece bueno recapacitar seriamente y mirar hacia delante. ¿Qué Uruguay queremos? ¿Queremos un Uruguay enlentecido en su economía, perdiendo productividad, con menos inversión, con menos corderos y terneros, o productivo, sustentable, invirtiendo y capacitando a su gente para poder recaudar más y beneficiar a toda la sociedad? Aún estamos a tiempo. Con inteligencia, madurez, sin pensamientos partidarios sino con políticas de Estado,

queremos lo mejor para todos los uruguayos. No queremos que nos tilden de egoístas: tenemos las mismas virtudes y defectos de nuestra sociedad.

La gente que vive y trabaja en el campo siempre tiende una mano, ya sea en escuelas, liceos, hogares de ancianos, en el mantenimiento de caminos vecinales, en iglesias de distintas religiones, en hospitales, policlínicas, etcétera. Además, esos productores, cuanto más producen, más pagan sus impuestos; viven dignamente e invierten para mantener un Uruguay vigoroso y productivo, con seriedad internacional, respetado en el exterior por su producción, su gente y sus gobiernos. No debemos perder lo logrado: aún estamos a tiempo.

SEÑOR ÁLVAREZ.- Vemos que este impuesto tiene una particular incidencia en los establecimientos a los que les toque tributarlo, en especial, porque el sector agropecuario utiliza intensivamente el capital, con muy baja rentabilidad. Normalmente, en los balances de las empresas agropecuarias, siempre surge que la tasa de rentabilidad alcanza el 3% en los años buenos; sin embargo, en los demás años está en el orden del 1% al 3%.

El Gobierno Nacional, durante muchos años, estuvo alentando la introducción de inversores extranjeros para actividades de riesgo, y en el sector agropecuario se ha dado esa situación, básicamente, porque pese a su baja rentabilidad, es competitivo a nivel internacional.

La aplicación de un impuesto de este tipo afecta la competitividad del sector, especialmente, los establecimientos a los que está dirigido el tributo. Nos llama la atención que en momentos en los que hay complicaciones de competitividad en muchas áreas, se introduzca un nuevo factor que afecta la rentabilidad de una actividad.

Como decía el señor Presidente, el sector agropecuario es muy variado. Por suerte, hay algunas actividades que en determinado momento funcionan mejor. Sin embargo, debido a factores climáticos, de sanidad veterinaria y a las vicisitudes del mercado internacional, hay actividades que en determinados momentos afrontan situaciones muy complicadas. Actualmente, eso se ve en el mercado mundial de la lana porque los precios internacionales están deprimidos.

Consideramos que este impuesto cae en un momento muy difícil. Varias veces, el señor Presidente de la República ha señalado la incidencia de la cotización de nuestra moneda porque afecta la competitividad de los sectores productivos.

Por otro lado, como se trata de un impuesto al patrimonio que grava el factor tierra, evidentemente se verá influido en su valor, con la consiguiente baja. ¿A quiénes afectará más eso? Al que se dedica a producir en su establecimiento. Por el contrario, favorecerá a quien pretenda especular con tierras en el mercado internacional. Por ello, creemos que las características de este impuesto son opuestas a lo que teóricamente se pretende alcanzar.

Durante muchos años, la tierra en el Uruguay -de similar calidad- estaba a un precio muy inferior que en los países limítrofes. Consideramos que ese fue un factor de estancamiento en el sector agropecuario. La existencia del Impuesto al Patrimonio y de otros impuestos sobre la rentabilidad presunta, lo único que hizo fue colaborar con momentos en los que el sector agropecuario estuvo prácticamente estancado; eso fue en los últimos cincuenta años. Esa situación cambió en los últimos años; el sector tuvo dinamismo y creció en forma importante. Es decir, lo que no hizo durante cincuenta años, lo hizo en los últimos veinte. Realmente, tuvo un crecimiento que ha servido de mucho a la economía global del país. Con ese crecimiento, se vio favorecido no solo el propio sector agropecuario, sino muchos sectores anexos. Es así que encontramos que los

pueblos del interior tienen hoy una realidad absolutamente distinta a la de veinte años atrás; en eso colaboró la evolución del sector agropecuario.

Vista la experiencia de muchas décadas, nos llama la atención que volvamos a insistir con modelos que demostraron no ser eficaces. Como ustedes saben, durante muchos años, el Impuesto al Patrimonio fue el principal impuesto que tributó el sector agropecuario. En 2001 -en especial, después de la reforma tributaria-, prácticamente se eliminó y quedó para las sociedades con acciones al portador; se trataba de un impuesto en retirada. Nos llama la atención que ahora se reintegre con una característica que nos parece poco adecuada.

Sabemos que en el proyecto de ley presentado se define qué es la Unidad Económica Administrativa. Nos parece algo sumamente flexible, porque dentro de ese concepto se puede incorporar cualquier conjunto de productores o actividades comunes; esto también nos llama la atención. El Gobierno actual y los precedentes siempre estuvieron proponiendo a los productores que se agruparan; sin embargo, aparece este proyecto de ley que contradice ese concepto y que penaliza a los productores que se agrupan.

Una de las características del Impuesto al Patrimonio en el pasado era que gravaba a las personas físicas, fundamentalmente. En Uruguay, por una ley que se aprobó hace poco tiempo, se resolvió que las explotaciones agropecuarias y la propiedad de los campos fueran nominativas; eso fue para identificar a los dueños de las tierras. Las únicas excepciones son establecidas por el Poder Ejecutivo, luego de admitir que determinadas sociedades permanezcan con acciones al portador. Entonces, nos llama la atención que para establecer el criterio de la tasa en este proyecto se vaya a la unidad que lo explota; realmente, no lo entendemos. Hay que tener en cuenta que en una sociedad puede haber alguien que tenga el 90% y otro, el 10%, y que el del 90% sea el que domina la sociedad. Entonces, si tiene otros campos, ese establecimiento va a pagar una tasa superior. El que posee el 10% no tiene ninguna responsabilidad de lo que tiene el otro socio. Nos llama la atención que se cambien los conceptos del anterior Impuesto al Patrimonio.

Tenemos entendido que en la Cámara de Senadores, expresamente, tuvieron que aclarar que no estaban incluidas las cooperativas. Nadie conoce el alcance del artículo. Se nos ha dicho que el Poder Ejecutivo pretendió fijar la Unidad Económica Administrativa porque consideró que lo que estaba establecido en el Código Tributario era demasiado abierto. Sin embargo, no nos convence la definición. Al respecto, hemos consultado a algunos abogados, pero ellos tienen la misma preocupación que nosotros con respecto a ese artículo.

Realmente, nos parece muy malo el hecho de que porque alguien tenga una participación minoritaria en un campo se lo grave de todos modos. Además, hay una sobretasa, pero todavía no sabemos si se trata de un impuesto adicional. Se nos explicó que la idea del Poder Ejecutivo es que esta sobretasa sea un impuesto distinto y que, por lo tanto, quienes tengan exoneración de Impuesto al Patrimonio no estén alcanzados por ella, como dice la ley. Nosotros tenemos la duda: está dentro del Impuesto al Patrimonio, es un complemento de este, y nos llama la atención.

Por otro lado, en el Uruguay hay antecedentes de aplicación de sobretasas sobre algunos impuestos, pero fueron en momentos excepcionales y no permanentes, como se pretende establecer en este caso.

Se menciona que el sector agropecuario no pagaba el Impuesto al Patrimonio y que otros sectores sí. En cuanto a la industria, las maquinarias están exentas de este

impuesto. En el caso del sector agropecuario el factor de producción es la tierra y esta no está exenta totalmente, ya que paga la Contribución Inmobiliaria.

Nos parece que gravar, por ejemplo, a las vacas de cría y los toros, es exagerado, y es el mismo caso que la maquinaria que tiene el sector industrial.

Por otro lado, todos sabemos que las declaratorias de interés nacional normalmente exoneran del Impuesto al Patrimonio. Entonces, nos parece bastante ilógico que se establezca un tributo adicional sobre el factor de producción al sector agropecuario, actividad declarada de interés nacional.

Uniendo las dos cosas, nos parece muy importante que se recapacite cómo se está estableciendo este impuesto. Nos parece que en la práctica va a ser muy injusto. Mucha gente pagará este impuesto, y la capacidad económica que tiene, no justificaría la forma como se le estaría gravando.

Pedimos a los señores Diputados de la Cámara de Representantes que analicen y piensen acerca de este impuesto. Pensamos que a la definición de Unidad Económica Administrativa le falta una parte; es muy flexible lo que se está estableciendo, y nos preocupa.

En oportunidad de nuestra visita a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, hicimos notar la incidencia de este impuesto con la forma de evaluación de los campos, que se deja prácticamente abierto al Poder Ejecutivo a través del valor de Catastro. En el Senado se recogió nuestra propuesta de establecer algún límite a esa variación, a fin de no crear una incertidumbre, que no es lo aconsejable.

Fundamentalmente, lo que queremos trasmitir es que hay dos o tres elementos que nos preocupan. Uno es ese agrupamiento de poner directamente como sujeto pasivo al establecimiento, en especial en un área en que se ha bregado para reconocer quiénes son los titulares. Ello se logró, y nos parece que lo más lógico es que si se establece un Impuesto al Patrimonio, se grave a los titulares, como ocurría con la ley vieja que, sin bien era nefasta, por lo menos, tenía esa característica. En este proyecto de ley, si bien se pretende gravar desde determinada área hacia arriba, el problema es que hay gente que participa de sociedades de dos mil hectáreas pero, en realidad, cada uno tiene doscientas hectáreas y no dos mil. Por esta razón, creemos que este proyecto de ley está mal planteado.

Además, no considerar un mínimo no imponible también es negativo. También nos parece negativo que el valor de los muebles y semovientes sea de un 80%. Este aspecto quedó extraño, por lo que el artículo se cambió. Se da la potestad al Poder Ejecutivo de bajar a un 50%. Nosotros somos un poco escépticos con esas potestades que se dan. Ello ocurre, por ejemplo, con el abatimiento del Impuesto al Patrimonio. El Poder Ejecutivo tenía la posibilidad de abatirlo hasta un 50% y, sin embargo, lo abate un 1%; ¡parece hasta ridículo! Preferiríamos que el Poder Legislativo determine claramente cuál es el impuesto y cuál sería la tasa que se aplicaría, y que no se establezca que el Poder Ejecutivo tiene la potestad. En este caso, lamentamos la forma cómo quedó formado.

En el sector agropecuario hay un beneficio de escala. El Uruguay necesita que el sector agropecuario sea competitivo. Entonces, ¡cuidado con alterar esa realidad!

Nosotros hemos realizado algunos cálculos, y vamos a dejar a la Comisión un memorándum.

Otra característica que tiene este impuesto ese que grava el valor de Catastro, entonces, el índice que está pesando es el del valor real y no el Índice Coneat. Este está vinculado con la capacidad de producción de carne y lana de los padrones rurales; en el

índice de valor real inciden otros elementos que no tienen que ver con la producción. Para el que produce realmente es negativa la forma cómo está planteado este impuesto.

Estos son los conceptos que queríamos transmitir, y agradecemos la oportunidad que nos dan.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Es un honor estar nuevamente en el Parlamento nacional, en esta Comisión de la Cámara de Diputados.

Nos parece que es bueno hablar en el contexto en el cual se está dando este análisis de este nuevo impuesto.

El Uruguay salió del proceso dictatorial al inicio de la nueva etapa democrática. El sector agropecuario venía mal por distintas razones.

En nuestro país se fueron dando una serie de políticas agropecuarias de las cuales los productores nos sentimos coautores con los tres partidos políticos que han gobernado al Uruguay. Ese es un activo del país que lo valoramos y hace que el agro esté comparativamente mucho mejor que lo que estaba en los años ochenta y pico. Esas políticas agropecuarias acertadas, compartidas y mantenidas en el tiempo junto con aspectos macroecnómicos deseables en el país y logros sanitarios alcanzados como, por ejemplo, libre de aftosa, más el avance en el combate de otras enfermedades, nos han hecho capitalizar una mejor situación y en el mundo se dio la lógica de que se valorizaran los productos agropecuarios; ello era algo que pensábamos iba a ocurrir en algún momento.

Uruguay está mejor armado que hace veinticinco años y, por supuesto, la agropecuaria nacional, la gente de campo, la sociedad, la agroindustria y, en definitiva, todos quienes tenemos que ver en esta área estamos mejor que hace veinticinco años.

Cuando este tipo de cosas forman parte de la cultura, pasan a integrar el quehacer agropecuario. Ello da tranquilidad a los actores y a la inversión y es lo que hizo que el Uruguay sea atractivo para que venga gente a invertir, porque luce estable y serio.

Estas son todas cosas que debemos defender a muerte entre todos los que integramos esta sociedad.

Están ocurriendo algunas cosas; aparecen ciertas luces amarillas que nos preocupan. Uruguay está caro para vivir y producir; eso se está sintiendo, sobre todo, en la toma de decisiones de los agentes económicos: productores, empresas, agroindustria o inversores. No hay que cerrar los ojos sino ver que este tipo de cosas ocurre. Cuando El Tejar, que es el principal pool de siembra en el Uruguay, anuncia que va a dejar algunas decenas de miles de hectáreas de agricultura porque nuestro país está caro para producir y tenemos problemas de infraestructura -y algunas razones más de inseguridades para la inversión-, hay que tenerlo en cuenta, porque son como los grupos de líderes que forman opinión, y son los que traen a los inversores de Argentina y de otras partes del mundo, como lo hicieron otros al principio. Entonces, tenemos que abrir los ojos en este tipo de cosas.

Por otra parte, vemos que se liquidan muchos campos; basta con escuchar las radios especializadas que hablan de que se están liquidando campos y tambos por problemas de la tala, además del costo país, que también es un problema.

Asimismo, el sector lechero sintió mucho lo que ocurrió hace quince o veinte días en el conflicto por unos ajustes salariales proyectados que comprometen el futuro. Los agentes están sintiendo esto y quienes van a seguir invirtiendo en esta actividad, lo piensan bien. El sector lechero se basa en lo que pasa en los remates Fonterra, que son

muy volátiles, suben y bajan. Entonces, es muy difícil jugarse hacia el futuro con ese tipo de ajuste que encarecen el costo de producción; ello hace que los tamberos abandonen la actividad.

Otra cosa que nos preocupa es el sector arrocero en el Uruguay, que tiene las producciones más altas del mundo. En la producción física obtienen un magro empate por los costos de producción que imperan en nuestro país; ello hace que un sector tan dinámico como este no pase de las 170.000 o 180.000 hectáreas. Entonces, no se perfilan nuevas inversiones en este sector, que es tan dinámico.

El propio Ministerio de Industria, Energía y Minería recorta las estimaciones de crecimiento porque este tipo de decisiones acumuladas de los distintos actores y cadenas agroindustriales se van a ver en el futuro de una manera gradual. Por eso nosotros decimos que este proyectado impuesto cae en un mal momento porque además de los activos que mencionábamos debe cuidarse la tranquilidad y el no cambio de las reglas de juego. Hace poco tiempo que en este país hubo una reforma tributaria que nosotros acompañamos porque siempre pensamos que los sectores empresariales debíamos aportar en base a un porcentaje de la renta y no cargar con costos fijos que afecten los momentos malos, lo que puede hacer negativo el resultado económico de las empresas, como ha ocurrido hace muchos años en el Uruguay.

Nos parece que este contexto debiera pensarse de una forma mucho más sopesada y tranquila.

Este tema tiene un efecto de enorme rebote. No se trata de un aspecto meramente tributario sino de la producción global nacional de alto impacto. Esto va a caer sobre unos 5:000.000 o 6:000.000 hectáreas que corresponden básicamente a la ganadería extensiva, donde se produce el 50% de los terneros del país, que tiene una peculiaridad: producen un poco más. La escala en ganadería extensiva se produce más porque hay un proceso de inversión y de cambios tecnológicos que han sido adoptados porque los grandes productores, en este caso, han confiado en las políticas agropecuarios que el Uruguay tiene desde hace más o menos quince o veinte años y se han sostenido. Por esa razón, el ternero en Uruguay vale lo que vale; vale más que el novillo gordo. Cuando el novillo gordo valía más que el ternero, nadie quería entorar una vaca; el mismo concepto vale para el ovino. Entonces, cuando vamos contra la escala o decidimos con ese dinero apoyar, por ejemplo, la caminería rural -que Uruguay necesita y nos parece bien; no está escrito en ningún lado que se tenga que vincular a las Intendencias; esto es algo que deberíamos pensar de otra manera y en otras instancias-, puede suceder que este proyecto caiga sobre una cantidad de productores entre los cuales no me incluyo; quiero decirlo claramente. Yo defiendo esto con convencimiento y no me toca; lo hago con convencimiento porque sí le va a tocar al país y a toda la agropecuaria.

Si el Uruguay tiene menos lanares y corderos va a tener menos actividad la industria frigorífica, las curtiembres, las laneras, los camioneros y todos los que están en esa cadena; este es el tipo de cosas que nosotros observamos y mirándolo solamente desde el punto de vista tributario, eso se está perdiendo de vista y es un golpe a la credibilidad de las políticas agropecuarios que en el país se han dado.

Nosotros no hemos visto una actuación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en este sentido. A quienes tenemos unos años en el gremialismo nos ha tocado conocer, tratar y actuar con al menos quince Ministros de Ganadería, Agricultura y Pesca desde el primer gobierno de Sanguinetti hasta ahora. Con todos hemos trabajado codo a codo y nos llama la atención no ver una intervención del Ministerio como la que nosotros esperamos en lo que tiene que ver con estos temas. Hay una incongruencia del Gobierno, a través de proyectos del Ministerio -no digo del Gobierno por el Partido de

Gobierno, del Estado uruguayo; de proyectos BID- ; que lleva a que los productores traten de asociarse y tener escalas. Es mundialmente conocido que tener escalas y costos fijos en escalas nos ayuda a todos, cualquiera sea el mecanismo de asociación y de juntarse para producir mejor. Esto es una incoherencia. Esto va exactamente al revés; les va a pegar a los que le hicieron caso a las políticas de Estado. Nos parece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendría que haber opinado de una manera mucho más profesional y sectorial en esto.

También sentimos que no se ha dado intervención, por ejemplo, al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias. Hay un equipo técnico fabuloso que es del Uruguay. Pregunten a los técnicos de carne y lana cómo incide en el sector de cría vacuna y ovina este tipo de fenómenos que afectan procesos biológicos, económicos y sociales en el campo. ¿Qué va a ocurrir? Tenemos una serie de datos de distintos años del plan agropecuario -desde ya les adelanto que los de las carpetas verdes son mejores productores que el promedio nacional- ; en esa serie de años, el producto bruto total sería de US$ 106 de ingreso e insumos de US$ 70. Esto daría un ingreso capital de US$ 36 por hectárea. El impuesto al patrimonio proyectado puede comer a quien le caiga la mitad de ese ingreso de capital. Vamos a abstenernos del productor a quien le caiga y de los que piensan que lo tienen que aportar. Razonemos cómo afecta que esos US$ 16 o US$ 18 en lugar de ir a praderas, fertilizantes, alambrados, genética y procesos tecnológicos vayan a Rentas Generales, cuando es mucho mejor negocio para la sociedad, por el efecto multiplicador que tiene el sector agropecuario, que eso ingrese en la cadena productiva y retorne. Está probado por la Universidad de la República que por cada dólar que se mueve en el agro se mueven seis en la siguiente cadena. Si sacamos ese dólar inicial al sector agropecuario, nos vamos a perder seis que se mueven en los eslabones siguientes. Creo que la sociedad está haciendo muy mal negocio en quitar ese dólar en el arranque para perdernos los US$ 6 y el efecto multiplicador que esto tiene en el resto de la sociedad. Creo que este apuro que tienen por sacar este proyecto nos está haciendo perder de vista este tipo de cosas que me parece que son sagradas y que es un punto de inflexión en la credibilidad de las políticas agropecuarias del Uruguay. Los productores están pensando qué viene atrás de esto.

Entonces pienso que deberíamos tratar este tipo de cosas con mucha más serenidad, madurez e intervención de los especialistas sopesándolas para ver qué pasa y qué está dando la sociedad uruguaya, el Parlamento Nacional y el Poder Ejecutivo cuando arranca de esta manera, en esta dirección. Ya lo dijo el contador Álvarez: a nosotros nos preocupan mucho esas unidades económico administrativas. Como dijo el Presidente, nosotros no estamos para atender a productores grandes, medianos ni chicos -aunque la mayoría somos medianos y chicos- sino para atender la ruralidad y un estilo de vida. Entendemos que el Uruguay debe organizarse para producir mejor. Nos parece que esto va a pegar fuerte en las familias, en los grupos de hermanos y parientes que no han vendido sus campos pero que cuando les empiecen a pegar uno o dos ejercicios inmediatamente van a vender sus campos; se van a deshacer los establecimientos organizados, y esos campos, esas hectáreas, van a ir a los grandes. Los fondos de los grandes productores son los que no se pueden colocar en el mundo. El Uruguay es serio; esos fondos buscan tranquilidad y mantener un capital. Esto va a ir a parar a los que tienen cien mil y doscientas mil hectáreas. Vamos a estar rompiendo establecimientos de mil ochocientas o dos mil quinientas hectáreas; le van a pegar a muchos de valores altos en zonas ricas del país y a estratos mucho más chicos de área.

Siento que no estamos midiendo eso y es un error nacional importante. Esto no es defender a los grandes sino defender un sistema de producción; creemos que es la mejor manera de organizarse para llegar a ser un país líder, como lo es Uruguay.

Mi familia hace setenta años que está radicada en el campo; mis hijos son la cuarta generación, y sentimos mucho respeto por el Parlamento en virtud de que mi abuelo fue legislador de la Unión Cívica, un partido chico que no está más. Sentimos mucho respeto por la institución parlamentaria porque en nuestra familia ha habido legisladores blancos y colorados; no es el partido lo que nos preocupa. No vinimos nunca al Parlamento. Antes, se consideraban las ideas, se debatía, se intercambiaban opiniones, se presentaban proyectos de ley y ahora nos damos cuenta de que vamos para atrás. Estamos perdiendo el ejercicio de escucharnos, de intercambiar opiniones y sacamos proyectos en veinte días. Creo que eso debilita nuestra democracia; esto lo hemos hablado con legisladores del Partido de Gobierno que no están de acuerdo con este procedimiento. Este tipo de cosas son prácticas culturales, de la democracia, que nos están debilitando. Queremos hacer un llamado de atención porque creemos que estos "apuretes" para sacar proyectos sin profundizar crean efectos rebote que no le hacen bien a la sociedad, y podemos estar "metiendo la pata", hablando en criollo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación de la Asociación Rural del Uruguay.

Seguramente en otro momento los volveremos a convocar para intercambiar opiniones sobre este proyecto.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación Rural del Uruguay)

——Vamos a establecer un régimen de trabajo. Hemos manifestado en reuniones anteriores con la bancada de Gobierno que los tiempos en este caso son importantes. Queremos abrir una instancia como la del día de hoy que permita conocer los distintos puntos de vista de los invitados que plantearon esto originalmente.

Como no voy a presidir la Comisión la próxima semana porque voy a estar en una misión oficial del Parlamento en el exterior, le corresponde ejercer el cargo a la señora Diputada Piñeyrúa, que es la Vicepresidenta. Informalmente habíamos acordado votar el proyecto en Comisión la próxima semana, concretamente, el miércoles 29 de mayo. Si fuera así, los informes deberían ser presentados antes del mediodía del viernes 31 de mayo.

Luego, trataríamos el proyecto en Sala. En virtud de responsabilidades inherentes a su cargo, el señor Diputado José Carlos Cardoso solicitó que fuera considerado en Cámara el 5 de junio. Aclaro que informalmente ya me adelantó que va a ser el miembro informante en minoría, por lo que el proyecto no va a ser aprobado por unanimidad.

SEÑOR ASTI.- Debemos tener en cuenta que el 5 de junio está prevista una sesión extraordinaria de la Cámara. No sé qué duración va a tener. Sí sé que la sesión ordinaria levanta la extraordinaria.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero el planteo de la Presidencia: que el proyecto de ley se vote en Comisión el miércoles próximo, que los informes se presenten antes del mediodía del viernes 31 de mayo y que el tema se incluya en el orden del día de la sesión del 5 de junio.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Estamos de acuerdo con que el proyecto se vote la semana que viene. De cualquier manera, podríamos invitar a la sesión del próximo miércoles a las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. La delegación que acaba de retirarse nos aconsejó escuchar su opinión. Perfectamente podríamos recibirlas y, luego, votar la iniciativa; asumimos el compromiso de que la discusión se resuelva ese miércoles.

Por otra parte, compartimos que el 5 de junio el proyecto se trate en el plenario.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- No tenemos ningún problema con la solicitud que acaba de hacer el señor Diputado preopinante, siempre y cuando nos comprometamos a votar el proyecto en esa fecha, tal como estaba previsto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Me informan que la sesión extraordinaria es a la hora 11. Entonces, cada uno de nosotros tendría que hablar con los coordinadores de bancada de cada sector para manifestarles nuestra intención de incorporar este tema al orden del día de la sesión del 5 de junio.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Entiendo que la sesión podría levantarse si todas las bancadas adoptan esa decisión. De lo contrario, la sesión extraordinaria debe concluir a la hora en que está citada la sesión ordinaria. En ese sentido, no habría ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo, asumimos el compromiso de hablar con nuestros coordinadores de bancada para trasmitirles este acuerdo. Además, a través de la Secretaría invitaríamos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para el miércoles 29 de mayo a la hora 10, tal como propuso el señor Diputado José Carlos Cardoso. Inmediatamente después de que se retiren los invitados, pasaríamos a votar el articulado. En consecuencia, los informes tendrían que ser presentados antes del mediodía del viernes 31 de mayo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar todo lo planteado.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.

≠